



# JUNTA DE ANDALUCÍA

# BOLETIN OFICIAL

Año IX

miércoles, 28 de octubre de 1987

Número 89

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16. - 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55  
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

	PAGINA		PAGINA	
<b>CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>				
4713	Resolución de 25 de septiembre de 1987, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra catedrático de Escuela Universitaria de la misma, a doña Ana María Montiel Torres, en el área de conocimiento de Economía Aplicada.	4.915	Resolución de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Miguel Ramón López Bachero, profesor titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Teoría e Historia de la Educación.	4.917
4691	Resolución de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Victoria Béjar Luque, profesora titular de esta Universidad adscrita al área de conocimiento de Microbiología.	4.916	Resolución de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Maldonado Lozano, profesor titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Pediatría.	4.917
4698	Resolución de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Rocio Benitez Rodríguez, profesora titular de esta Universidad adscrita al área de conocimiento de Parasitología.	4.916	Resolución de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Carmen Martín Martín, profesora titular de esta Universidad adscrita al área de conocimiento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica.	4.917
4693	Resolución de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Carrión Méndez, profesor titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Prehistoria.	4.916	Resolución de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Martínez López, profesor titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Geometría y Topología.	4.917
4694	Resolución de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Deogracias Domingo García, profesora titular de esta Universidad adscrita al área de conocimiento de Química Inorgánica.	4.916	Resolución de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Jorge Ollero Hinojosa, profesor titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa.	4.918
4695	Resolución de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Mercedes Fernández Carrión, profesora titular de esta Universidad adscrita al área de conocimiento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica.	4.916	Resolución de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Teresa Ortiz Gómez, profesora titular de esta Universidad adscrita al área de conocimiento de Historia de la Ciencia.	4.918
4696	Resolución de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Angeles Ferro García, profesora titular de esta Universidad adscrita al área de conocimiento de Química Inorgánica.	4.916	Resolución de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Porody Morreale, profesor titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Química Física.	4.918
4697	Resolución de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Inmaculada García Fernández, profesora titular de esta Universidad adscrita al área de conocimiento de Electrónica.	4.917	Resolución de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Concepción Rodríguez Melgarejo, profesora titular de esta Universidad adscrita al área de conocimiento de Química Orgánica.	4.918
4698	Resolución de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Enrique Gervilla Castillo, profesor titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Teoría e Historia de la Educación.	4.917	Resolución de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Salvador Rodríguez Vives, profesor titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Ingeniería Química.	4.918

Resolución de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Diego de Alcalá Sevilla Merino, profesor titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Teoría e Historia de la Educación.

4.918

Segovia Alex, profesor titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Didáctica de la Matemática.

4.919

Resolución de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Abolaño Valero, profesor titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Ingeniería Eléctrica.

4.919

Resolución de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra profesor titular de la misma a don Martín Brotat Ester, en el área de conocimiento de Psiquiatría.

4.919

Resolución de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Teresa Marín Hita, profesora titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Filología Inglesa.

4.919

Resolución de 2 de octubre de 1987, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran profesores de la misma, en diferentes cuerpos y áreas de conocimiento, a los aspirantes que se mencionan.

4.919

Resolución de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Isidoro

4.919

Resolución de 3 de octubre de 1987, de la Universidad de Málaga, por lo que se nombran profesores de la misma, en diferentes cuerpos y áreas de conocimiento, a los aspirantes que se mencionan.

4.919

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 19 de octubre de 1987, por lo que se nombran, con carácter provisional, funcionarios en prácticas a los opositores que han superado las fases de concurso-oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de marzo de 1987 para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los cuerpos de profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, profesores Agregados de Bachillerato, profesores Especiales y profesores Auxiliares de Conservatorio de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, profesores de

Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

4.920

Orden de 20 de octubre de 1987, por la que se anula destino definitivo adjudicado por la de 10 de abril de 1987, que resolvía el concurso de traslados entre profesores Agregados de Bachillerato.

4.920

Orden de 22 de octubre de 1987, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en los cuerpos y escalas de Enseñanzas Medias y Artísticas dependientes de la Consejería.

4.920

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 22 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre cruce con la N-435 en Corte de Santa Ana y Aroche (E.-59/JA) como hijuela de la concesión V-3146-326 H Encinasola-Huelva (PP. 951/87).

4.938

Orden de 5 de agosto de 1987, por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Especial UPACE de San Fernando (Cádiz).

4.952

Orden de 22 de septiembre de 1987, sobre corrección de errores en la Orden de 10 de agosto de 1987, por la que se autoriza la ampliación de dos unidades de Educación Especial al Centro privado de Educación Especial Ntra. Sra. de los Milagros, de El Campillo (Huelva).

4.952

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 26 de octubre de 1987, por la que se reglamenta la denominación de origen Baena y su Consejo regulador.

4.938

Orden de 22 de septiembre de 1987, sobre corrección de errores en la Orden de 7 de agosto de 1987, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Preescolar (Párvulos) al Centro privado de Educación General Básica Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción, de Córdoba.

4.953

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 5 de agosto de 1987, por lo que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos San Jacinto de Sevilla.

4.952

Orden de 6 de octubre de 1987, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar Francisco Villaespesa de Almería.

4.953

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

Resolución de 23 de octubre de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se anuncia concurso para la adjudicación del suministro para equipamiento del Palacio de Congresos El Recreo de las Cadenas, de Jerez de la Frontera (Cádiz) (PD. 1002/87).

4.953

Resolución de 16 de octubre de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo.

4.954

Resolución de 16 de octubre de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo.

4.954

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 16 de octubre de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (3/87/424).

4.954

Resolución de 16 de octubre de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrata de obras (4/87/043).

4.954

Resolución de 16 de octubre de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrata de obras (3/87/439).

4.954

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 16 de octubre de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo.

4.954

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 15 de octubre de 1987, por la que se hace pública la adjudicación por concurso público del contrato de suministro, entrega e instalación de material de cocina y comedor, con destino a Centros de Enseñanzas Básicas, dependientes de la Consejería.

4.954

Resolución de 16 de octubre de 1987, por la que se hace pública la adjudicación por concurso pública del contrato de suministro, entrega e instalación de material deportivo, con destino a Centros de Enseñanzas Básicas, Medias y programas especiales, dependientes de la Consejería.

4.955

Resolución de 19 de octubre de 1987, por la que se anuncia a subasta con admisión previa las obras que se indican (PD. 1003/87).

4.956

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3884/ATI) (PP. 872/87).

4.957

proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 2937/AT) (PP. 896/87).

4.958

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 338/80/BT) (PP. 895/87).

4.958

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 2939/AT) (PP. 897/87).

4.959

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del

Anuncia de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se somete a información pública el expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Palacete-Cuevo de los Figares, en Benalúa de Guadix (Granada).

4.959

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1987, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra catedrática de Escuela Universitaria de la misma, a doña Ana María Montiel Torres, en el área de conocimiento de Economía Aplicada.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 20 de febrero de 1987 (BOE del 10 de marzo de 1987), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar las citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrática de Escuela Universitaria, de esta Universidad, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponden, a:

Ana María Montiel Torres, en el área de conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía Aplicada (Economía Cuantitativa).

Málaga, 25 de septiembre de 1987.- El Rector, José María Martín Delgado.

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Victoria Bejar Luque, profesora titular de esta Universidad adscrita al área de conocimiento de Microbiología.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Microbiología» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 4.5.87 (Boletín Oficial del Estado de 20.5.87), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D<sup>a</sup> María Victoria Bejar Luque, Profesora Titular de esta Universidad adscrita al Área de conocimiento de «Microbiología».

La citada profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Microbiología».

Granada, 30 de septiembre de 1987.— El Rector, José Vida Sorio.

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Rocío Benítez Rodríguez, profesora titular de esta Universidad adscrita al área de conocimiento de Parasitología.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Parasitología» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 2.3.87 (Boletín Oficial del Estado del 12.3.87), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D<sup>a</sup> Rocío Benítez Rodríguez, Profesora Titular de esta Universidad adscrita al Área de conocimiento de «Parasitología».

La citada profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Parasitología».

Granada, 30 de septiembre de 1987.— El Rector, José Vida Sorio.

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Carrión Méndez, profesor titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Prehistoria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Prehistoria» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 2.3.87 (Boletín Oficial del Estado del 12.3.87), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Francisco Carrión Méndez, Profesor Titular de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de «Prehistoria».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Prehistoria».

Granada, 30 de septiembre de 1987.— El Rector, José Vida Sorio.

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, de la Univer-*

*sidad de Granada, por la que se nombra a doña María Deogracias Domingo García, profesora titular de esta Universidad adscrita al área de conocimiento de Química Inorgánica.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Química Inorgánica» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 2.3.87 (Boletín Oficial del Estado del 12.3.87), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D<sup>a</sup> María Deogracias Domingo García, Profesora Titular de esta Universidad adscrita al Área de conocimiento de «Química Inorgánica».

La citada profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Química Inorgánica».

Granada, 30 de septiembre de 1987.— El Rector, José Vida Sorio.

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Mercedes Fernández Carrión, profesora titular de esta Universidad adscrita al área de conocimiento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Farmacia y Tecnología Farmacéutica» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 2.3.87 (Boletín Oficial del Estado del 12.3.87), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D<sup>a</sup> Mercedes Fernández Carrión, Profesora Titular de esta Universidad adscrita al Área de conocimiento de «Farmacia y Tecnología Farmacéutica».

La citada profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Farmacia y Tecnología Farmacéutica».

Granada, 30 de septiembre de 1987.— El Rector, José Vida Sorio.

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Angeles Ferro García, profesora titular de esta Universidad adscrita al área de conocimiento de Química Inorgánica.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Química Inorgánica» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 2.3.87 (Boletín Oficial del Estado del 12.3.87), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D<sup>a</sup> María Angeles Ferro García, Profesora Titular de esta Universidad adscrita al Área de conocimiento de «Química Inorgánica».

La citada profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Química Inorgánica».

Granada, 30 de septiembre de 1987.— El Rector, José Vida Sorio.

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Inmaculada García Fernández, profesora titular de esta Universidad adscrita al área de conocimiento de Electrónica.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Electrónica» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 4.5.87 (Boletín Oficial del Estado del 20.5 87), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D<sup>a</sup> Inmaculada García Fernández, Profesora Titular de esta Universidad adscrita al Área de conocimiento de «Electrónica».

La citada profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Electrónica y sistemas Informáticos».

Granada, 30 de septiembre de 1987.— El Rector, José Vida Sorio.

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Enrique Gervilla Castillo, profesor titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Teoría e Historia de la Educación.*

Visto la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Teoría e Historia de la Educación» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 2.3.87 (Boletín Oficial del Estado del 12.3 87), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Enrique Gervilla Castillo, Profesor Titular de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de «Teoría e Historia de la Educación».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Pedagogía».

Granada, 30 de septiembre de 1987.— El Rector, José Vida Sorio.

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Miguel Ramón López Bochero, profesor titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Teoría e Historia de la Educación.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Teoría e Historia de la Educación» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 2.3.87 (Boletín Oficial del Estado del 12.3 87), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Miguel Ramón López Bochero, Profesor Titular de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de «Teoría e Historia de la Educación».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Pedagogía».

Granada, 30 de septiembre de 1987.— El Rector, José Vida Sorio.

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Maldonado Lozano, profesor titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Pediatría.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Pediatría» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 2.3.87 (Boletín Oficial del Estado del 12.3 87), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. José Maldonado Lozano, Profesor Titular de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de «Pediatría».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Radiología y Pediatría».

Granada, 30 de septiembre de 1987.— El Rector, José Vida Sorio.

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Carmen Morín Martín, profesora titular de esta Universidad adscrita al área de conocimiento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Farmacia y Tecnología Farmacéutica» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 2.3.87 (Boletín Oficial del Estado del 12.3 87), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D<sup>a</sup> Carmen Morín Martín, Profesora Titular de esta Universidad adscrita al Área de conocimiento de «Farmacia y Tecnología Farmacéutica».

La citada profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Farmacia y Tecnología Farmacéutica».

Granada, 30 de septiembre de 1987.— El Rector, José Vida Sorio.

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Martínez López, profesor titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Geometría y Topología.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Geometría y Topología» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 2.3.87 (Boletín Oficial del Estado del 12.3 87), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Antonio Martínez López, Profesor Titular de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de «Geometría y Topología».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Geometría y Topología».

Granada, 30 de septiembre de 1987.— El Rector, José Vida Sorio.

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Jorge Ollero Hinojosa, profesor titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 2.3.87 (Boletín Oficial del Estado del 12.3.87), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Jorge Ollero Hinojosa, Profesor Titular de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Estadística e Investigación Operativa».

Granada, 30 de septiembre de 1987.— El Rector, José Vida Soria.

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por lo que se nombra a doña María Teresa Ortiz Gómez, profesora titular de esta Universidad adscrita al área de conocimiento de Historia de la Ciencia.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Historia de la Ciencia» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 2.3.87 (Boletín Oficial del Estado del 12.3.87), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D.ª M.ª Teresa Ortiz Gómez, Profesora Titular de esta Universidad adscrita al Área de conocimiento de «Historia de la Ciencia».

La citada profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Anatomía Patológica e Historia de la Ciencia».

Granada, 30 de septiembre de 1987.— El Rector, José Vida Soria.

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Parody Morreale, profesor titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Química Física.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Química Física» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 2.3.87 (Boletín Oficial del Estado del 12.3.87), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Antonio Parody Morreale, Profesor Titular de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de «Química Física».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Química Física».

Granada, 30 de septiembre de 1987.— El Rector, José Vida Soria.

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Concepción Rodríguez Melgarejo, profesora titular de esta Universidad adscrita al área de conocimiento de Química Orgánica.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Química Orgánica» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 2.3.87 (Boletín Oficial del Estado del 12.3.87), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D.ª Concepción Rodríguez Melgarejo, Profesora Titular de esta Universidad adscrita al Área de conocimiento de «Química Orgánica».

La citada profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Química Orgánica».

Granada, 30 de septiembre de 1987.— El Rector, José Vida Soria.

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por lo que se nombra a don Salvador Rodríguez Vives, profesor titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Ingeniería Química.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Ingeniería Química» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 2.3.87 (Boletín Oficial del Estado del 12.3.87), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Salvador Rodríguez Vives, Profesor Titular de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de «Ingeniería Química».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Ingeniería Química».

Granada, 30 de septiembre de 1987.— El Rector, José Vida Soria.

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Diego de Alcalá Sevilla Merino, profesor titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Teoría e Historia de la Educación.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Teoría e Historia de la Educación» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 2.3.87 (Boletín Oficial del Estado del 12.3.87), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Diego de Alcalá Sevilla Merino, Profesor Titular de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de «Teoría e Historia de la Educación».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Pedagogía».

Granada, 30 de septiembre de 1987.— El Rector, José Vida Soria.

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Abolafia Valero, profesor titular de Escuela Universitaria de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Ingeniería Eléctrica.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de Conocimiento de «Ingeniería Eléctrica» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 2.3.87 (Boletín Oficial del Estado del 12.3.87), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Antonio Abolafia Valero, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de «Ingeniería Eléctrica».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Ingenierías Eléctricas Mecánicas y Mineras».

Granada, 30 de septiembre de 1987. — El Rector, José Vida Soría.

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombro a doña María Teresa Marín Hita, profesora titular de Escuela Universitaria de esta Universidad adscrita al área de conocimiento de Filología Inglesa.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de Conocimiento de «Filología Inglesa» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 2.3.87 (Boletín Oficial del Estado del 12.3.87), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D<sup>a</sup> María Teresa Marín Hita, Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad adscrita al Área de conocimiento de «Filología Inglesa».

La citada profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Filología Inglesa».

Granada, 30 de septiembre de 1987. — El Rector, José Vida Soría.

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombro a don Isidoro Segovia Alex, profesor titular de Escuela Universitaria de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Didáctica de la Matemática.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de Conocimiento de «Didáctica de la Matemática» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 2.3.87 (Boletín Oficial del Estado del 12.3.87), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Isidoro Segovia Alex, Profesor Titular de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de «Didáctica de la Matemática».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Didáctica de la Matemática».

Granada, 30 de septiembre de 1987. — El Rector, José Vida Soría.

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra profesor titular de la misma a don Martín Bratá Ester, en el área de conocimiento de Psiquiatría.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 20 de febrero de 1987 (BOE del 10 de marzo de 1987), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar las citadas concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar profesor Titular de esta Universidad, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponden, a:

D. Martín Bratá Ester, en el área de conocimiento de Psiquiatría, adscrita al Departamento de Radiología y Medicina Física y Psiquiatría.

Málaga, 30 de septiembre de 1987. — El Rector, José María Martín Delgado

*RESOLUCION de 2 de octubre de 1987, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran profesores de la misma, en diferentes cuerpos y áreas de conocimiento, a los aspirantes que se mencionan.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 20 de febrero de 1987 (BOE del 10 de marzo de 1987), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar profesores de esta Universidad, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden, a los aspirantes que se relacionan a continuación:

#### Titulares de Escuelas Universitarias

Ana María Sánchez Tejada, en el área de conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía Aplicada (Hacienda Pública, Estructura Económica).

Luis Robles Teigeiro, en el área de conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía Aplicada (Hacienda Pública, Estructura Económica).

Francisco Cano García, en el área de conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, adscrita al Departamento de Psicología.

Málaga, 2 de octubre de 1987. — El Rector, José María Martín Delgado

*RESOLUCION de 3 de octubre de 1987, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran profesores de la misma, en diferentes cuerpos y áreas de conocimiento, a los aspirantes que se mencionan.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 20 de febrero de 1987, (BOE del 10 de marzo de 1987), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar profesores de esta Universidad, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden, a los aspirantes que se relacionan a continuación:

#### Catedráticos de Universidad

Alfredo Fierro Bardají, en el área de conocimiento de Personalidad Evaluación y tratamiento Psicológico, adscrita al Departamento de Psicología.

#### Titulares de Universidad

María del Carmen Fernández Jiménez, en el área de conocimiento de Física Aplicada, adscrita al Departamento de Física Aplicada.

Laureano Moreno Real, en el área de conocimiento de Química

Inorgánica, adscrita al Departamento de Química Inorgánica, Cristalografía y Mineralogía.

María Mortínez Lara, en el área de conocimiento de Química Inorgánica, adscrita al Departamento de Química Inorgánica, Cristalografía y Mineralogía.

Enrique Rodríguez Castellón, en el área de conocimiento de Química Inorgánica, adscrita al Departamento de Química Inorgánica, Cristalografía y Mineralogía.

Málaga, 3 de octubre de 1987.— El Rector, José María Martín Delgado

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de octubre de 1987, por la que se nombran, con carácter provisional, funcionarios en prácticas a los opositores que han superado las fases de concurso-oposición de las pruebas selectivas convocados por Orden de 20 de marzo de 1987 para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los cuerpos de profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, profesores Agregados de Bachillerato, profesores Especiales y profesores Auxiliares de Conservatorio de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.:

Habiéndose convocado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 20.3.87 (BOJA del 31) pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero. Nombrar con carácter provisional, funcionarios en fase de prácticas de los Cuerpos antes indicados, a los opositores que figuraban en los Anexos I de las siguientes Ordenes:

Para Profesores Agregados de Bachillerato: Orden de 24.8.87 (BOJA de 8.9.87).

Para Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial: Orden de 24.8.87 (BOJA de 1.9.87).

Para Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial: Orden de 24.8.87. (BOJA de 1.9.87).

Para Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto: Orden de 24.8.87 (BOJA de 8.9.87).

Para Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos: Orden de 24.8.87 (BOJA de 8.9.87).

Para Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos: Orden de 24.8.87 (BOJA de 8.9.87).

Segundo. Este nombramiento se elevará a definitivo una vez examinada la documentación aportada por los interesados, de acuerdo con el punto 9.5 de la Orden de 20.3.87.

Tercero. El nombramiento como funcionarios en prácticas, siempre que se eleve a definitivo, surtirá efectos económicos y administrativos a partir de la fecha en que hayan tomado posesión de sus destinos provisionales.

Cuarto. Aquellos opositores que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración, como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o como personal laboral, deberán formular opción por la percepción de los remuneraciones, durante el período de nombramiento, como funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/86 de 10 de febrero (BOE de 6 de marzo).

Quinto. Por la Dirección General de Personal se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan necesarias para el desarrollo de esta Orden.

Sexto. Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 19 de octubre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 20 de octubre de 1987, por la que se anula destino definitivo adjudicado por la de 10 de abril de 1987, que resolvía el concurso de traslados entre profesores Agregados de Bachillerato.

Ilmo. Sr.:

Por Orden de 10.4.87 (BOJA del 24) se resolvió el concurso de traslados entre Profesores Agregados de Bachillerato.

En el Anexo III de la citada Orden, aparece incluido, en la asignatura de Educación Física, D. José Luis Martín Moreno, N.º. R.P. 0024168073.

Como quiera que este profesor aparece erróneamente incluido en dicho Anexo por los motivos que se exponen a continuación, esto Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Dejar sin efecto, en virtud de lo establecido en el punto 8º de la Orden de 10 de abril de 1987, el destino adjudicado a D. José Luis Martín Moreno, en el Instituto de Bachillerato «Alhadra» de Almería, por haber sido este profesor excluido de nombramiento como funcionario de carrera por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 15 de septiembre de 1987 (BOE del 25).

Segundo. Contra la presente Orden, el interesado podrá formular recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 20 de octubre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 22 de octubre de 1987, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en los cuerpos y escalas de Enseñanzas Medias y Artísticas dependientes de la Consejería.

Ilmo. Sr.:

De conformidad con la Orden de 5 de octubre de 1987 (Boletín Oficial del Estado del 20), por la que se establecen normas de procedimiento aplicables a los concursos de traslados de Cuerpos y Escalas de funcionarios docentes que imparten enseñanzas básicas, medias, artísticas y de idiomas, que se convoquen durante el curso 87/88, y existiendo plazas vacantes en los Centros de Enseñanzas Medias, Artísticas e Idiomas, cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los Cuerpos o Escalas que a continuación se citan, esta Consejería ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Se convoca concurso de traslados para la provisión de

plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos o Escalas:

1. Catedráticos Numerarios de Bachillerato; para Cátedras en los Institutos de Bachillerato que figuran como anexo I a la presente Orden, y para las asignaturas:

CODIGOS	ASIGNATURAS
AL	Alemán
CI	Ciencias Naturales
DI	Dibujo
FI	Filosofía
FQ	Física y Química
FR	Francés
GE	Geografía e Historia
GR	Griego
IN	Inglés
IT	Italiano
LA	Latín
LE	Lengua y Literatura Española
MA	Matemáticas

2. Profesores Agregados de Bachillerato para plazas en los Centros de Bachillerato reflejados en el Anexo II, y para las asignaturas:

CODIGOS	ASIGNATURAS
AL	Alemán
CI	Ciencias Naturales
DI	Dibujo
EF	Educación Física
FI	Filosofía
FQ	Física y Química
FR	Francés
GE	Geografía e Historia
GR	Griego
IN	Inglés
IT	Italiano
LA	Latín
LE	Lengua y Literatura Española
MA	Matemáticas
MU	Música

3. Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial para plazas en los Centros de Formación Profesional que figuran en el Anexo III a esta Orden y para las asignaturas:

CODIGOS	ASIGNATURAS
01	Lengua Española
02	Formación Humanística
03	Francés
04	Inglés
05	Matemáticas
06	Física y Química
07	Ciencias de la Naturaleza
08	Formación Empresarial
10	Dibujo y Teoría del Dibujo
11	Tecnología del Metal
12	Tecnología Eléctrica
13	Tecnología Electrónica
14	Tecnología de Automoción
15	Tecnología de Delineación
16	Tecnología Administrativa y Comercial
17	Tecnología Química
18	Tecnología Sanitaria
19	Tecnología de la Madera
20	Tecnología Textil
21	Tecnología de la Piel
22	Tecnología de Moda y Confección
23	Tecnología de Peluquería y Estética
24	Tecnología de Artes Gráficas
26	Tecnología Minera
28	Tecnología Agraria
30	Tecnología de Hostelería y Turismo
32	Tecnología de Imagen y Sonido
41	Tecnología Informática de Gestión
44	Educación Física

4. Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, para plazas en los mismos Centros de Formación Profesional reflejados en el Anexo III y para las asignaturas:

CODIGOS	ASIGNATURAS
01	Prácticas de Metal
02	Prácticas de Electricidad
03	Prácticas de Electrónica
04	Prácticas de Automoción
05	Prácticas de Delineación

06	Prácticas Administrativas y Comercial
07	Prácticas de Químico
08	Prácticas Sanitarias
09	Taller de la Madera
10	Taller Textil
11	Taller de la Piel
12	Taller de Moda y Confección
13	Taller de Peluquería y Estética
14	Taller de Artes Gráficas
15	Taller de Construcción y Obras
16	Prácticas de Minería
18	Prácticas Agrarias
20	Prácticas de Hostelería y Turismo
22	Prácticas de Imagen y Sonido
24	Prácticas de Informática de Gestión

5. Escala Docente Grupo A de A.I.S.S., para plazas en los Centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, transferidos a la misma por Real Decreto 1339/86 de 6 de junio (BOE de 4 de julio) y que figuran relacionados en el Anexo IV a la presente Orden, y para las asignaturas:

CODIGOS	ASIGNATURAS
01	Lengua Española
02	Formación Humanística
03	Francés
04	Inglés
05	Matemáticas
06	Física y Química
07	Ciencias de la Naturaleza
08	Formación Empresarial
10	Dibujo y Teoría del Dibujo
11	Tecnología del Metal
12	Tecnología Eléctrica
13	Tecnología Electrónica
14	Tecnología de Automoción
15	Tecnología de Delineación
16	Tecnología Administrativa y Comercial
17	Tecnología Química
18	Tecnología Sanitaria
19	Tecnología de la Madera
21	Tecnología de la Piel
22	Tecnología de Moda y Confección
23	Tecnología de Peluquería y Estética
24	Tecnología de Artes Gráficas
25	Tecnología de Construcción y Obras
28	Tecnología Agraria
30	Tecnología de Hostelería y Turismo

6. Escala Docente Grupo B de A.I.S.S. para los mismos Centros reseñados en el Anexo IV para las asignaturas:

CODIGOS	ASIGNATURAS
01	Prácticas de Metal
02	Prácticas de Electricidad
03	Prácticas de Electrónica
04	Prácticas de Automoción
05	Prácticas de Delineación
06	Prácticas Administrativas y Comerciales
07	Prácticas de Químico
08	Prácticas Sanitarias
09	Taller de la Madera
11	Taller de la Piel
12	Taller de Moda y Confección
13	Taller de Peluquería y Estética
14	Taller de Artes Gráficas
15	Taller de Construcción y Obras
18	Prácticas Agrarias
20	Prácticas de Hostelería y Turismo

7. Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos, para los Centros reseñados en el anexo V y las siguientes asignaturas:

CODIGOS	ASIGNATURAS
01	Filosofía
02	Latín
03	Lengua y Literatura
04	Geografía e Historia
05	Matemáticas
06	Física y Química
07	Ciencias Naturales
08	Dibujo
09	Francés
10	Inglés
16	Psicólogos

8. Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y

Educadores, para los mismos Centros reseñados en el anexo V y las asignaturas:

CODIGOS	ASIGNATURAS
01	Dibujo
02	Música
04	Tecnología Administrativa
05	Formación Empresarial
08	Tecnología Electrónica
09	Tecnología Eléctrica
10	Tecnología del Metal
11	Tecnología Química

9. Escala de Profesores de Prácticas y Actividades, en los Centros citados en el párrafo anterior y para las asignaturas:

CODIGOS	ASIGNATURAS
01	Actividades
03	Prácticas Administrativas
04	Prácticas de Delineación
05	Prácticas de Electricidad
06	Prácticas de Electrónico
07	Prácticas de Física y Química
09	Prácticas de Metal

10. Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, para Cátedras en la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga, y para las asignaturas:

CODIGOS	ASIGNATURAS
01	Alemán
02	Arabe
06	Español
08	Francés
11	Inglés
12	Italiano
17	Ruso

11. Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas para plazas en la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga, y para las asignaturas:

CODIGOS	ASIGNATURAS
01	Alemán
02	Arabe
06	Español para extranjeros
08	Francés
11	Inglés
12	Italiano
17	Ruso

Las plazas para el curso 88/89 correspondientes a los hasta ahora citados Cuerpos y Escalas, se publicarán relacionadas por Centros en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, para las Cátedras que se reflejan en el anexo VI.

13. Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, para las plazas que aparecen en el anexo VII.

14. Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, para las plazas que aparecen en el anexo VIII.

15. Profesores de Término de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, para las plazas que aparecen en el anexo IX.

16. Profesores de Entrada de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, para las plazas que aparecen en el anexo X.

17. Maestros de Taller de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, para las plazas que aparecen en el anexo XI.

18. Ayudantes de Taller de los Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, para las plazas que aparecen en el anexo XII.

Asimismo se convoquen, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 15 de noviembre de 1987 y las que resulten de la resolución del concurso en cada Cuerpo o Escala por el que se concursa, así como las que originase, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia, la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas. Además podrán incluirse aque-

llas vacantes que se originen como consecuencia de las jubilaciones forzosas que se produzcan en el curso 87/88. Todas ellas siempre que se correspondan con plazas cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación del curso 88/89.

Segunda. Los funcionarios que se encuentren en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas convocantes, con competencia plena en materia de educación, podrán participar en los presentes concursos de traslados, para las asignaturas respectivas, y en el caso de los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas para las asignaturas declaradas como análogas, y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en, las situaciones de servicio activo, servicios especiales o servicio en Comunidades Autónomas en los correspondientes Cuerpos o Escalas, y con destino definitivo al menos durante dos años en el Centro desde el que participan (tales efectos será computable el presente curso académico 1987/88), como dispone el apartado cuarto de la Orden de 5 de octubre de 1987.

Tercera. Asimismo, podrán participar en el presente concurso, para la asignatura respectiva, o análogo en el caso de los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas, los funcionarios que se hallen en la situación de Excedencia Voluntaria, y que conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado cuarto de la Orden de 5 de octubre de 1987, estén en condiciones de reingresar al servicio activo, y quienes encontrándose en la situación de activo sin reserva de plaza deseen reincorporarse a una plaza docente. A los efectos de valoración que por permanencia ininterrumpida en un Centro pudiera corresponderles, se les computará el tiempo que hubieran permanecido en el último destino docente, antes de pasar a la situación administrativa en la que actualmente se encuentren.

Cuarto. Están obligados a participar en el concurso:

1. Los funcionarios de los Cuerpos y Escalas a que se refiere esta Orden, que procedentes de la situación de Excedencia Voluntaria hayan reingresado en el Servicio Activo, y obtenido en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Asimismo estarán obligados a concursar los procedentes de la situación de Excedencia Forzosa o Suspensa, declarados en estas situaciones desde un Centro dependiente en la actualidad de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los funcionarios incluidos en este apartado, en el supuesto de no participar en el presente Concurso o si participando no solicitaran todos los Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia en los que corresponde impartir enseñanzas de su Cuerpo o Escala, cuando no obtuvieran destino definitivo quedarán en la situación de Excedencia Voluntaria, contemplada en el apartado 3.c) del artículo 29 de la Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Todo ello con independencia del Derecho Preferente que les pueda corresponder y al que se refiere la base décima de la presente convocatoria.

2. Los funcionarios procedentes de Centros extinguidos que hayan sido nombrados con carácter provisional en un Centro enclavado en una localidad de la misma provincia, en que radica el extinguido o en localidad de otra provincia, deben tomar parte en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta obtener destino definitivo, debiendo solicitar obligatoriamente todos los Centros de la localidad donde estén destinados provisionalmente, siempre que en los mismos se imparta su asignatura y estén adscritos a su Cuerpo o Escala.

El profesorado que reúna el requisito de permanencia de dos años, en el Centro extinguido, podrá, de acuerdo con lo previsto en la base segunda, incluir otras peticiones con carácter voluntario.

Los funcionarios incluidos en este apartado, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de Excedencia Forzosa prevista en el apartado «a» del artículo 14 del Real Decreto 730/1986 de 11 de abril (BOE del 17).

Estos funcionarios si obtuvieran destino en las plazas a las que están obligados a concursar, no perderán los derechos que como titulares de la plaza suprimida pudieran corresponderles a efectos de acumulación de puntuación y participación en sucesivos concursos hasta la obtención de un destino voluntario.

3. Los profesores con destino provisional en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía durante el Curso 1987/1988 y que figuren como expectativa en el mismo, en los anexos de los Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia que resolvían los concursos de traslados del curso anterior y que son:

Profesores Agregados de Bachillerato: Anexo IV y V de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 10 de abril de 1987 (BOJA de 28 de abril).

Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial: Anexos IV y V de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de Abril de 1987 (BOJA de 28 de abril).

Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial: Anexos IV y V de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de abril de 1987 (BOJA de 28 de abril).

Escala Docente Grupo A de A.I.S.S.: Anexo II de la Orden de 11 de marzo de 1987 (BOJA de 24 de marzo).

Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas: Anexo IV de la Orden Ministerial de 21 de abril de 1987 (BOE de 5 de mayo).

Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos: Anexo III de la Orden de 2 de abril de 1987 (BOJA del 20 de abril).

Estos profesores concursarán con cero puntos y por el orden de oposición reflejado en los correspondientes órdenes de nombramiento como funcionarios de carrera.

A los Profesores incluidos en este apartado 3, que no concurren, o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes, la Consejería de Educación y Ciencia les adjudicará de oficio destino definitivo, o en su caso provisional, dentro de su ámbito de gestión.

Asimismo, podrán solicitar en la misma instancia plaza en los Centros del Ministerio de Educación y Ciencia y de las restantes Comunidades Autónomas convocantes, correspondientes a los Cuerpos o Escalas a que pertenezcan, siempre que la convocatoria por la que aprobaron la oposición no les exigiera la obtención del primer destino definitivo en el ámbito de gestión al que se circunscribía la misma, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que de no obtener ninguna de las plazas solicitadas, esta Consejería les adjudicará destino definitivo, o en su caso provisional, dentro de su ámbito de gestión.

4. También estarán obligados a participar en el presente concurso de traslados los opositores que hubieran superado las dos primeras fases de los concursos-oposiciones para ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios docentes convocados por Orden de 20 de marzo de 1987 (BOJA del 31) y Orden de 11 de septiembre de 1986 (BOJA del 19), respectivamente.

Dichos opositores solicitarán destino dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia, conforme determina la base 8 de las citadas Ordenes de 20 de marzo de 1987 y 11 de septiembre de 1986. La adjudicación de destino a estos opositores, que participarán con cero puntos, se hará teniendo en cuenta el número de orden con que figuran en los Anexos a las Ordenes siguientes:

Cuerpo de Agregados de Bachillerato: Orden de 24 de agosto de 1987 (BOJA de 8 de septiembre).

Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial: Orden de 24 de agosto de 1987 (BOJA de 1 de septiembre).

Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial: Orden de 24 de agosto de 1987 (BOJA de 1 de septiembre).

Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto: Orden de 24 de agosto de 1987 (BOJA de 8 de septiembre).

Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto: Orden de 24 de agosto de 1987 (BOJA de 8 de septiembre).

Cuerpo de Profesores de Entrada de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos: Orden de 24 de agosto de 1987 (BOJA de 8 de septiembre).

Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos: Orden de 24 de agosto de 1987 (BOJA de 8 de septiembre).

Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas: Orden de 9 de enero de 1987 (BOJA de 23 de enero).

Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas: Orden de 9 de enero de 1987 (BOJA de 23 de enero).

La Consejería de Educación y Ciencia, de oficio, podrá destinar también, con carácter provisional o en su caso definitivo, a aquellos profesores que no participen o no soliciten suficiente número de Centros. Asimismo, la Consejería de Educación y Ciencia podrá destinar de oficio con carácter provisional a aquellos concursantes que, habiendo solicitado todos los Centros o en su caso plazas que correspondan a su Cuerpo, relacionados en los correspondientes anexos de la presente Orden, no obtengan destino definitivo. Dicha adjudicación se realizará una vez efectuada la relativa a los profesores que están obligados a concursar y que figuran en el apartado 3 de esta base cuarta.

El destino definitivo que pudiera corresponderles estará condicionado a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionarios de carrera.

5. Por otra parte, podrá solicitar los Centros o en su caso plazas, relacionadas en los correspondientes anexos de esta convocatoria los profesores del Ministerio de Educación y Ciencia o de las restantes Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en las bases 4.1. y 4.3., siempre que pertenezcan a oposiciones anteriores a 1984, en cuya convocatoria no apareciera el requisito de obtención del primer destino definitivo en el ámbito de gestión al que se circunscribiera la misma.

Los participantes que concurren en condiciones análogas a las establecidas en la base 4.3., concurrirán con cero puntos, y la adjudicación se hará por el orden obtenido en la oposición por la que ingresaron, reflejando en los correspondientes órdenes de nombramiento como funcionarios de carrera.

Quinta. Aquellos concursantes que soliciten destino en plazas de Centros dependientes de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia y Valencia, se atenderán a lo previsto en las respectivas convocatorias específicas de estas Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo reflejado en el apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1987.

Quienes obtengan destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se atenderán a lo que sobre el conocimiento de la Lengua Catalana establece la Ley 3/1986, de 19 de abril, de Normalización Lingüística de las Islas Baleares, en su Disposición Adicional Sexta (B.O.C.A.I.B. de 20 de mayo).

Sexto. Los concursantes presentarán instancia por duplicado, acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en los Organismos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de los restantes Entes Autonómicos convocantes, y simultáneamente presentarán para la demostración de los méritos, los documentos reseñados en el baremo que aparece como anexo a la presente Orden, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo o Escala. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro o la unidad Administrativa en el que se halle adscrito el concursante o, en su caso, por aquél en el que hubieran ejercido su último destino docente.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o los documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente, no serán tenidos en cuenta.

Séptimo. Las solicitudes y documentación podrán presentarse en el Registro General de esta Consejería o en el de sus Delegaciones Provinciales, así como en cualquiera de las oficinas a que se refieren los artículos 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 51 de la Ley 6/1985, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes al Ministerio de Educación y Ciencia u otras Comunidades Autónomas, se cumplimentará en una única instancia, por duplicado, que se dirigirá, bien a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o al órgano correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el Centro de destino del concursante. Los concursantes en servicio activo, sin reserva de plaza o procedentes de las situaciones de excedencia o suspenso, dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente dependen el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo. Los participantes por los apartados 3 y 4 de la base cuarta de la presente convocatoria, lo dirigirán en todo caso, a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Octava. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre los días 2 y 16 de noviembre de 1987, ambos inclusive. Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación. Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los Directores de los Centros, Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de Andalucía, u Oficina de Tasas del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Organismos correspondientes de las restantes Comunidades Autónomas.

Na se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna a las peticiones formuladas. No obstante, se admitirá renunciar a participar en el Concurso de Traslados a los concursantes con carácter voluntario hasta el 15 de diciembre de 1987, pudiendo formularse nuevas renunciaciones en el plazo establecido para las reclamaciones a la lista provisional en la base decimocuarta.

Novena. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de preferencia, con los números de código y provincia que figuren en los Anexos de la presente Orden y, en su caso, los correspondientes Anexos de las convocatorias de concurso de traslados del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas.

En caso de disparidad entre el código del Centro y la provincia se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordanza entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plazas tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición, si no corresponde a ningún Centro existente, o se obtenga destino en un Centro no deseado, que corresponda al código en cuestión.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura tal como figura en la base primera de esta Orden, o en los anexos correspondientes.

En el caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el concurso.

Décima. A los efectos de solicitud de plazas se tendrán en cuenta los derechos preferentes previstos en el Real Decreto 730/1986 de 11 de abril (BOE de 17 de abril). Los funcionarios que gocen de dicho derecho podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo o Escala para el que haya solicitado el reingreso, siempre que soliciten en primer lugar todos los Centros convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicho derecho. Podrán incluirse a continuación Centros de otras localidades si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente.

Los Profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En el caso de que no soliciten todos los Centros de la localidad sobre la que desean ejercitar dicho derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo:

Undécima. Para la evaluación de los méritos alegados, por los concursantes, en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hacen mención los apartados del 2.2 al 2.9 (excepto el 2.6), del baremo de puntuaciones del anexo de la Orden de 5 de octubre de 1987, la Consejería de Educación y Ciencia designará las Comisiones dictaminadoras oportunas por asignaturas o grupos de asignaturas afines, que se regularán por Resolución de la Dirección General de Personal y Compuestas por los siguientes miembros:

a) Para el Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato:

Un Presidente, miembro del Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato, o funcionarios que ejerzan la función inspectora en materia de educación.

Cuatro Catedráticos Numerarios de Bachillerato, en activo, de la asignatura a que se refiere el concurso.

b) Para el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato:

Un Presidente, funcionario que ejerza la función inspectora en materia educativa, Catedrático Numerario de Bachillerato o Profesor Agregado de Bachillerato.

Cuatro Vocales del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en activo de la asignatura a lo que se refiere el concurso.

c) Para el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial:

Un Presidente nombrado entre Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial o funcionarios que ejerzan la función inspectora en materia educativa.

Cuatro Vocales, todos ellos funcionarios del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

d) Para el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial:

Un Presidente nombrado entre Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial o funcionarios que ejerzan la función inspectora en materia educativa.

Cuatro Vocales, todos ellos funcionarios de los Cuerpos de Escuelas de Maestría Industrial.

e) Para las Escuelas A y B de A.I.S.S.:

Un Presidente nombrado entre funcionarios docentes de la Escala A o funcionario que ejerza la función inspectora en materia educativa.

Cuatro Vocales, todos ellos funcionarios de carrera de las Escalas Docentes Grupos A o B, o de los Cuerpos de Escuelas de Maestría Industrial.

f) Para las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y de Profesores de Prácticas y Actividades, de Centros de Enseñanzas Integradas:

Un Presidente nombrado entre funcionarios que ejerzan la función inspectora en materia educativa, o entre funcionarios de la Escala de profesores Numerarios y Psicólogos.

Cuatro Vocales, todos ellos funcionarios de carrera de las

Escalas de Profesores de Centros de Enseñanzas Integradas.

g) Para el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas:

Un Presidente, funcionario que ejerza la función inspectora en materia educativa o funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Cuatro Vocales, del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, o del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

h) Para el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas:

Un Presidente, funcionario que ejerza la función inspectora en materia educativa o funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Cuatro Vocales, del Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

i) Para los Cuerpos de Profesores de Término, Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Un Presidente, funcionario que ejerza la función inspectora en materia educativa o funcionario del Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Cuatro Vocales de los Cuerpos de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

j) Para los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto:

Un Presidente nombrado entre funcionarios que ejerzan la función inspectora en materia educativa o Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

Cuatro Vocales, todos ellos funcionarios de carrera de los Cuerpos de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

En cada una de las Comisiones dictaminadoras anteriores actuará como Secretaria el funcionario que designe la Dirección General de Personal de entre los que ejerzan funciones en dicha Dirección General.

Se podrán nombrar, de conformidad con los criterios por los que se designen las Comisiones Dictaminadoras, los Presidentes, Vocales y Secretarios suplentes. Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando no existan Profesores en número suficiente de alguna de las asignaturas objeto de Concurso de Traslados, los Vocales serán designados entre Profesores de materias afines pertenecientes a los mismos Cuerpos o Escalas o especialistas en las materias.

Asimismo, cuando el número de participantes sea reducido se podrá nombrar una sala Comisión para un grupo de asignaturas afines.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, y conforme a las clasificaciones que recogen su Anexo IV, estas Comisiones se considerarán incluidas en la categoría primera, cuando hayan de evaluar méritos de los Cuerpos o Escalas correspondientes al Grupo A, y categoría segunda, cuando evalúen los méritos de los Cuerpos o Escalas incluidas en el Grupo B.

Duodécima. La plaza obtenida en la resolución definitiva será irrenunciable.

Decimotercera. Una vez recibidas en el Departamento las actas de las Comisiones Dictaminadoras, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y se harán públicas las Resoluciones provisionales de los Concursos de Traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación objetiva obtenida.

b) Mayor puntuación obtenida sucesivamente en los apartados 1, 2 y 3 del baremo al que alude la base undécima de esta convocatoria.

Decimocuarta. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a las Resoluciones provisionales, a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su exposición.

Asimismo, podrán presentar renuncia a su participación en el concurso en el mismo plazo, en las condiciones establecidas en la base octava de esta convocatoria. Estas reclamaciones o renunciaciones

se presentarán por los procedimientos a que alude la base séptima.

Decimoquinta. Resueltas las incidencias a las que se refiere la base anterior, se procederá a elevar a definitivas las Resoluciones provisionales y a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimosexta. Los Profesores excedentes que reingresen al Servicio Activo como consecuencia del concurso presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibiliten para la función docente. Este certificado deberá ser expedido en los impresos oficiales por el facultativo de Medicina General del Régimen General de Seguridad Social que corresponda al interesado y caso de que no esté acogido al mismo, por los Servicios Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimoséptima. Lo toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha en que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1988/1989.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que digo a V. I.

Sevilla, 22 de octubre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ANEXO I

PROVINCIA: 04 ALMERIA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD
040010	I.B. "ALHADRA"	ALMERIA
040022	I.B. "NICOLAS SALMERON Y ALONSO"	ALMERIA
040034	I.B. "CELIA VIBAS"	ALMERIA
040046	INSTITUTO DE BACHILLERATO	ADRA
040058	INSTITUTO DE BACHILLERATO	ALBOX
040061	INSTITUTO DE BACHILLERATO	BERJA
040071	I.B. "VALLE DEL ALMANZORA"	CANTORIA
040083	INSTITUTO DE BACHILLERATO	CUEVAS DEL ALMANZORA
040095	INSTITUTO DE BACHILLERATO	EL EJIDO
040101	INSTITUTO DE BACHILLERATO	EIYANA
040113	I.B. "CURA VALERA"	HUERCAL-OVERA
040125	I.B. "ROSA NAVARRO"	OLULA DEL RIO
040137	I.B. "JOSE MARIN"	VELEZ-RUBIO
040149	I.B. "AL-ANDALUS"	ALMERIA
040150	I.B. "ALBORAN"	ALMERIA
040162	INSTITUTO DE BACHILLERATO	ROQUETAS DE MAR
040174	INSTITUTO DE BACHILLERATO	VERA
040186	INSTITUTO DE BACHILLERATO	TIJOLA

PROVINCIA: 11 CADIZ

CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD
110012	I.B. "SANTA MARIA DEL ROSARIO"	CADIZ
110024	I.B. "COLUMELA"	CADIZ
110036	I.B. "RAFAEL ALBERTI"	CADIZ
110048	I.B. "ISLA VERDE"	ALGECIRAS
110051	INSTITUTO DE BACHILLERATO NUM. 2	LINEA DE LA CONCEPCION [LA]
110061	INSTITUTO DE BACHILLERATO NUM. 2	ALGECIRAS
110073	INSTITUTO DE BACHILLERATO	ARCOS DE LA FRONTERA
110085	I.B. "TRAFALGAR"	BARBATE DE FRANCO
110097	I.B. "POETA GARCIA GUTIERREZ"	CHICLANA DE LA FRONTERA
110103	I.B. "PADRE L. COLOMA"	JEREZ DE LA FRONTERA
110115	I.B. "ALVAR NUÑEZ"	JEREZ DE LA FRONTERA
110127	I.B. "MENEDEZ TOLOSA"	LINEA DE LA CONCEPCION [LA]
110139	I.B. "PEDRO MUÑOZ SECA"	PUERTO DE SANTA MARIA [EL]
110140	I.B. "MANUEL DE FALLA"	PUERTO REAL
110152	INSTITUTO DE BACHILLERATO	ROTA
110164	I.B. "ISLA DE LEON"	SAN FERNANDO
110176	I.B. "FRANCISCO PACHECO"	SANLUCAR DE BARRAMEDA
110188	I.B. "JOSE CADALSO"	SAN ROQUE
110218	I.B. "ZAFRAMAGON"	OLVERA
110221	I.B. "NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS"	UBRIQUE
110231	I.B. "ASTA REGIA"	JEREZ DE LA FRONTERA
110243	INSTITUTO DE BACHILLERATO	VILLAMARTIN
110255	I.B. "BAELO CLAUDIA"	TÁRIFA
110267	I.B. "SIDON"	MEDINA-SIDONIA
110279	I.B.	CHIPIONA
110280	I.B.	CONIL DE LA FRONTERA
110292	I.B. NUM. 3	ALGECIRAS
110309	I.B.	BARRIOS [LOS]
110310	I.B. NUM. 4	JEREZ DE LA FRONTERA
110322	I.B. NUM. 2	PUERTO DE SANTA MARIA [EL]

PROVINCIA: 14 CORDOBA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD
140016	I.B. "SENECA"	CORDOBA
140028	I.B. "LUIS DE GONGORA"	CORDOBA
140031	I.B. "AVERROES"	CORDOBA
140041	I.B. "LOPEZ NEYRA"	CORDOBA
140053	INSTITUTO DE BACHILLERATO	AGUILAR
140065	I.B. "LUIS CARRILLO DE SOTOMAYOR"	BAENA
140077	I.B. "JUAN DE MENA"	BUJALANCE
140089	I.B. "AGUILAR ESLAVA"	CABRA
140090	I.B. "ATEGUA"	CASTRO DEL RIO
140107	I.B. "FCO. DE LOS RIOS"	FERNAN NUÑEZ
140119	I.B. "PADRE JUAN RUIZ"	HINOJOSA DEL DUQUE



230248	I.B. "SIERRA MAGINA"	MANCHA REAL	410068	I.B. "FERNANDO DE HERRERA"	SEVILLA	
230251	I.B. "JANDULA"	ANDUJAR	410071	I.B. "MARTINEZ MONTAVES"	SEVILLA	
230261	I.B. "FUENTE DE LA PEÑA"	JAEN	410081	I.B. "VICENTE ALEIXANDRE"	SEVILLA	
230285	I.B. "FRANCISCO DE LOS COBOS"	UBEDA	410093	I.B. "CRISTOBAL DE MONROY"	ALCALA DE GUADAIRA	
PROVINCIA: 29 MALAGA			410101	I.B. "TARTESSOS"	CAMAS	
-----			410111	I.B. "MAESE RODRIGO"	CARMONA	
CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD	410123	I.B. "SAN FERNANDO"	CONSTANTINA	
-----	-----	-----	410135	I.B. "RODRIGO CARO"	CORIA DEL RIO	
290014	I.B. "NTRA. SRA. DE LA VICTORIA"	MALAGA	410147	I.B. "VIRGEN DE VALME"	DOS HERMANAS	
290026	I.B. "VICENTE ESPINEL"	MALAGA	410159	I.B. "SAN PULGENCIO"	ECIJA	
290038	I.B. "SIERRA BERNEJA"	MALAGA	410160	I.B. "AL-ANDALUS"	ARAHAL (EL)	
290041	I.B. "CANOVAS DEL CASTILLO"	MALAGA	410172	I.B. "VIRGEN DEL CASTILLO"	LEBRIJA	
290051	INSTITUTO DE BACHILLERATO	ALORA	410184	I.B. "GUADALQUIVIR"	LORA DEL RIO	
290063	I.B. "PEDRO ESPINOSA"	ANTEQUERA	410196	I.B. "ISIDRO DE ARCENEGUI Y CARMONA"	MARCHENA	
290075	I.B. "L. BARAHONA DE SOTO"	ARCHIDONA	410202	I.B. "FRAY B. DE LAS CASAS"	MORON DE LA FRONTERA	
290087	I.B. "CAMILO JOSÉ CELA"	CAMPILLOS	410214	I.B. "FCO. RODRIGUEZ MARIN"	OSUNA	
290099	I.B. "LICINIO DE LA FUENTE"	COIN	410226	I.B. "MIGUEL DE MATARA"	RINCONADA (LA) -SAN JOSE DE LA RIN	
290105	INSTITUTO DE BACHILLERATO	ESTEPOÑA	410241	I.B. "RUIZ GIJON"	UTRERA	
290117	INSTITUTO DE BACHILLERATO	FUENGIROLA	410251	I.B. "PINO MONTANO"	SEVILLA	
290129	I.B. "SIERRA BLANCA"	MARBELLA	410263	I.B. "SAN PABLO"	SEVILLA	
290130	I.B. "PEREZ DE GUZMAN"	RONDA	410275	I.B. BDA. BELLAVISTA	SEVILLA -BELLAVISTA	
290142	INSTITUTO DE BACHILLERATO	MALAGA -TORREMOLINS	410287	I.B. "LUIS CERNUDA"	SEVILLA	
290154	I.B. "REYES CATOLICOS"	VELEZ-MALAGA	410299	I.B. "AGUILAR Y CANO"	ESTEPA	
290178	I.B. "EMILIO PRADOS"	MALAGA	410305	INSTITUTO DE BACHILLERATO	PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)	
290181	I.B. "PABLO PICASSO"	MALAGA	410317	I.B. "MATEO ALEMAN"	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	
290191	I.B. "EL PALO"	MALAGA	410329	I.B. "RAMON CARANDE"	SEVILLA	
290208	I.B. DEL POLIGONO DE CARTAMA	MALAGA	410330	I.B. "ANTONIO MACHADO"	SEVILLA	
290211	I.B. "JORGE GUILLEN"	TORROX	410342	I.B. "A. DOMINGUEZ ORTIZ"	SEVILLA	
290221	I.B. BDA. VIRGEN DE BELEN	MALAGA	410354	I.B. "LAS MARISMAS"	PILAS	
290233	I.B. "PINTOR JOSE M. FDEZ"	ANTEQUERA	410366	I.B. "ALJARAFE"	SANLUCAR LA MAYOR	
290245	I.B. BDA. HUELIN	MALAGA	410378	INSTITUTO DE BACHILLERATO	CANTILLANA	
290257	INSTITUTO DE BACHILLERATO	MARBELLA -SAN PEDRO ALCANTAR	410381	I.B. "LOS ALCORES"	MAIRENA DEL ALCOR	
290269	I.B. "MARIA ZAMBRANO"	VELEZ-MALAGA -TORRE DEL MAR	410391	I.B. "JOAQUIN TURINA"	SEVILLA	
290270	INSTITUTO DE BACHILLERATO	CORTES DE LA FRONTERA	410408	I.B. BDA. SAN JERONIMO	SEVILLA	
290282	INSTITUTO DE BACHILLERATO	NERJA	410411	I.B. BDA. NERVION	SEVILLA	
290294	I.B.	BENALMADENA -ARROYO DE LA MIEL	410421	I.B. NUM. 20	SEVILLA	
290300	I.B. NUM. 11	MALAGA	410433	I.B. NUM. 2	DOS HERMANAS	
290312	I.B.	MIJAS	410445	I.B.	CASTILLEJA DE LA CUESTA	
290324	I.B. NUM. 12 (BDA. CAMPANILLAS)	MALAGA	410469	I.B. NUM. 19	SEVILLA	
PROVINCIA: 41 SEVILLA			410470	I.B. NUM. 21	SEVILLA	
-----			ANEXO II			
CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD	PROVINCIA: 04 ALMERIA	CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
410019	I.B. "VELAZQUEZ"	SEVILLA	040010	I.B. "ALHADRA"	ALMERIA	
410020	I.B. "SAN ISIDORO"	SEVILLA	040022	I.B. "NICOLAS SALMERON Y ALONSO"	ALMERIA	
410032	I.B. "GUSTAVO ADOLFO BECQUER"	SEVILLA				
410044	I.B. "MURILLO"	SEVILLA				
410056	I.B. "LUCA DE TENA"	SEVILLA				

040034	I.B. "CELIA VIÑAS"	ALMERIA	110097	I.B. "POETA GARCIA GUTIERREZ"	CHICLANA DE LA FRONTERA
040046	INSTITUTO DE BACHILLERATO	ADRA	110103	I.B. "PADRE L. COLOMA"	JEREZ DE LA FRONTERA
040058	INSTITUTO DE BACHILLERATO	ALBOX	110115	I.B. "ALVAR NUÑEZ"	JEREZ DE LA FRONTERA
040061	INSTITUTO DE BACHILLERATO	BERJA	110127	I.B. "MENEZDEZ TOLÓSA"	LINEA DE LA CONCEPCION [LA]
040071	I.B. "VALLE DEL ALMANZORA"	CANTORIA	110139	I.B. "PEDRO MUÑOZ SECA"	PUERTO DE SANTA MARIA [EL]
040083	INSTITUTO DE BACHILLERATO	CUEVAS DEL ALMANZORA	110140	I.B. "MANUEL DE FALLA"	PUERTO REAL
040095	INSTITUTO DE BACHILLERATO	EL EJIDO	110152	INSTITUTO DE BACHILLERATO	ROTA
040101	INSTITUTO DE BACHILLERATO	FINANA	110164	I.B. "ISLA DE LEON"	SAN FERNANDO
040113	I.B. "CURA VALERA"	HUERCAL-OVERA	110176	I.B. "FRANCISCO PACHECO"	SANLUCAR DE BARRAMEDA
040125	I.B. "ROSA NAVARRO"	OLULA DEL RIO	110188	I.B. "JOSE CADALSO"	SAN ROQUE
040137	I.B. "JOSE MARIN"	VELEZ-RUBIO	110218	I.B. "IAFRAMAGON"	OLVERA
040149	I.B. "AL-ANDALUS"	ALMERIA	110221	I.B. "NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS"	UBRIQUE
040150	I.B. "ALBORAN"	ALMERIA	110231	I.B. "ASTA REGIA"	JEREZ DE LA FRONTERA
040162	INSTITUTO DE BACHILLERATO	ROQUETAS DE MAR	110243	INSTITUTO DE BACHILLERATO	VILLAMARTIN
040174	INSTITUTO DE BACHILLERATO	VERA	110255	I.B. "BARLO CLAUDIA"	TARIFA
040186	INSTITUTO DE BACHILLERATO	TIJOLA	110267	I.B. "SIDON"	MEDINA-SIDONIA
040198	(EXTENSION I. B. VERA)	CARBONERAS	110279	I.B.	CHIPIONA
040204	(EXTENSION I. B. ROQUETAS DE MAR)	PUEBLA DE VICAR	110280	I.B.	CONIL DE LA FRONTERA
040216	(EXT. I.B. "ALBORAN" ALMERIA)	ALHAMA DE ALMERIA	110292	I.B. NUM. 3	ALGECIRAS
040228	(EXT. I.B. "NICOLAS SALMERON")	CAMPO HERMOSO DE NIJAR	110309	I.B.	BARRIOS [LOS]
040231	(EXT. I.B. "AL-ANDALUS" ALMERIA)	ALMERIA	110310	I.B. NUM. 4	JEREZ DE LA FRONTERA
040241	(EXT. I.B. ROQUETAS DE MAR)	AGUADULCE	110322	I.B. NUM. 2	PUERTO DE SANTA MARIA [EL]
PROVINCIA: 11 CADIZ			110334	(EXT. I.B. "SIDON" MEDINA SIDONIA)	ALCALA DE LOS CAZULES
CODIGO CENTRO DENOMINACION LOCALIDAD			110346	(EXT. I.B. "JOSE CADALSO" SAN ROQUE)	JIMENA DE LA FRONTERA
-----			110358	(EXT. I.B. "SIDON" MEDINA SIDONIA)	BENALUP DE SIDONIA
110012 I.B. "SANTA MARIA DEL ROSARIO" CADIZ			110361	(EXT. I.B. NUM. 4 JEREZ FRA)	LA BARCA DE LA FLORIDA
110024 I.B. "COLUMELA" CADIZ			110371	(EXT. I.B. NUM. 4 JEREZ FRA)	TREBUJENA
110036 I.B. "RAFAEL ALBERTI" CADIZ			PROVINCIA: 14 CORDOBA		
110048 I.B. "ISLA VERDE" ALGECIRAS			CODIGO CENTRO DENOMINACION LOCALIDAD		
110051 INSTITUTO DE BACHILLERATO NUM. 2 LINEA DE LA CONCEPCION [LA]			-----		
110061 INSTITUTO DE BACHILLERATO NUM. 2 ALGECIRAS			140016	I.B. "SENECA"	CORDOBA
110073 INSTITUTO DE BACHILLERATO ARCOS DE LA FRONTERA			140028	I.B. "LUIS DE GONGORA"	CORDOBA
110085 I.B. "TRAFALGAR" BARBATE DE FRANCO			140031	I.B. "AVERROES"	CORDOBA

140041	I.B. "LOPEZ NEYRA"	CORDOBA	180087	I.B. "FEDERICO GARCIA LORCA"	CHURRIANA DE LA VEGA
140053	INSTITUTO DE BACHILLERATO	AGUILAR	180099	I.B. "PADRE POVEDA"	GUADIX
140065	I.B. "LUIS CARRILLO DE SOTOMAYOR"	BAENA	180105	I.B. "PEDRO ANTONIO DE ALARCON"	GUADIX
140077	I.B. "JUAN DE MENA"	BUJALANCE	180117	I.B. "LA SACRA"	HUESCAR
140089	I.B. "AGUILAR ESLAVA"	CABRA	180129	I.B. "DIEGO DE SILOS"	ILLORA
140090	I.B. "ATEGUA"	CASTRO DEL RIO	180130	I.B. "VIRGEN DE LA CARIDAD"	LOJA
140107	I.B. "FCO. DE LOS RIOS"	PERMAN MURIZ	180142	I.B. "JULIO RODRIGUEZ"	MOTRIL
140119	I.B. "PADRE JUAN RUIZ"	HINOJOSA DEL DUQUE	180154	I.B. "FRANCISCO JAVIER DE BURGOS"	MOTRIL
140120	I.B. "PROFESOR TIERNO GALVAN"	RAMBLA (LA)	180166	I.B. "ALPUJARRA"	ORJIVA
140132	I.B. "MARQUES DE COMARES"	LUCENA	180178	I.B. "JIMENEZ DE QUESADA"	SANTA FE
140144	I.B. "INCA GARCILASO"	MONTILLA	180181	I.B. "CARTUJA"	GRANADA
140156	I.B. "SANTOS ISASA"	MONTORO	180191	INSTITUTO DE BACHILLERATO	ALHAMA DE GRANADA
140168	I.B. "ANTONIO GALA"	PALMA DEL RIO	180208	I.B. "HIPONOVA"	MONTEFRIO
140171	INSTITUTO DE BACHILLERATO	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	180211	I.B. "MARIANA PINEDA"	GRANADA
140181	I.B. "ALVAREZ CUBERO"	FRIEGO DE CORDOBA	180221	I.B. "LA CHANA"	GRANADA
140193	I.B. "LOS PEDROCHES"	POZOBLANCO	180233	I.B. "ALBAYZIN"	GRANADA
140201	I.B. "MANUEL REINA"	PUENTE-GENIL	180245	I.B. "ALONSO CANO"	DURCAL
140211	INSTITUTO DE BACHILLERATO	RUTE	180257	INSTITUTO DE BACHILLERATO	SALÓBRESIA
140223	INSTITUTO DE BACHILLERATO	VILLANUEVA DE CORDOBA	180269	I.B. "ALHAMBRA"	GRANADA
140235	I.B. "BLAS INFANTE"	CORDOBA	180270	I.B. NUM. 9	GRANADA
140247	INSTITUTO DE BACHILLERATO	POSADAS	180282	I.B. NUM. 11	GRANADA
140259	I.B. "FUENSANTA"	CORDOBA	180294	(EXT. I.B. "JULIO RODRIGUEZ")	MOTRIL
140260	I.B. NUM. 7 (BDA. VALDEOLLEROS)	CORDOBA	180300	I.B. NUM. 10	GRANADA
			180312	(EXT. I.B. "F. GARCIA LORCA")	ARMILLA

PROVINCIA: 18 GRANADA

PROVINCIA: 21 HUELVA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD	CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD
180014	I.B. "PADRE SUAREZ"	GRANADA			
180026	I.B. "ANGEL GANIVET"	GRANADA	210018	I.B. "DIEGO DE GUZMAN"	HUELVA
180038	I.B. "PADRE MANJON"	GRANADA	210021	I.B. "LA RABIDA"	HUELVA
180041	I.B. "ANTIGUA SEXI"	ALMUECAR	210031	I.B. "ALONSO SANCHEZ"	HUELVA
180051	I.B. "ILLIBERIS"	ATARFE	210043	I.B. "SAN BLAS"	ARACENA
180063	I.B. "JOSE DE MORA"	BAZA	210055	I.B. "GUADIANA"	AYAMONTE
180075	I.B. "EMILIO MUÑOZ"	COGOLLOS VEGA	210067	I.B. "DELGADO HERNANDEZ"	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

210079	I.B. "RAFAEL REYES"	CARTAYA	230169	I.B. "NTRA. SRA. DE ALHARILLA"	PORCUNA
210080	I.B. "PADRE J. MIRABENT"	ISLA-CRISTINA-ISLA CRISTINA	230170	I.B. "CARDENAL MERINO"	SANTISTEBAN DEL PUERTO
210092	I.B. "VAZQUEZ DIAZ"	NERVA	230182	I.B. "M. SANCHEZ LOPEZ"	TORREDELCAMPO
210109	I.B. "ALTO CONQUERO"	HUELVA	230194	I.B. "SANTO REINO"	TORREDONJIMENO
210110	I.B. "PEDRO ALONSO MORGADO"	PALMA DEL CONDADO [LA]	230200	I.B. "SAN JUAN DE LA CRUZ"	UBEDA
210122	I.B. "CARABELAS"	PALOS DE LA FRONTERA	230212	I.B. "ANDRES SGOVIA"	VILLACARRILLO
210134	INSTITUTO DE BACHILLERATO	VALVERDE DEL CANINO	230224	I.B. "AURINGIS"	JAEN
210146	I.B. "LA ORDEN"	HUELVA	230236	I.B. "CASTULO"	LINARES
210158	I.B. "DEL AMDEVALO"	PUEBLA DE GUZMAN	230248	I.B. "SIERRA MAGINA"	MANCHA REAL
210161	I.B. "JOSE CABALLERO" (LOS ROSALES)	HUELVA	230251	I.B. "JANDULA"	ANDUJAR
210171	INSTITUTO DE BACHILLERATO	CORTEGANA	230261	I.B. "FUENTE DE LA PESA"	JAEN
210183	INSTITUTO DE BACHILLERATO	ALMONTE	230273	(EXT. I.B. "ALTO GUADALQUIVIR")	QUESADA
210195	(EXT. EXT. I.B. "VAZQUEZ DIAZ")	MINAS DE RIO TINTO	230285	I.B. "FRANCISCO DE LOS COBOS"	UBEDA
210201	I.B. JUAN RAMON JIMENEZ	MOGUER	230297	(EXT. I.B. "HUARTE DE SAN JUAN")	LINARES
210213	(EXT. I.B. "LA ORDEN")	GIBRALEON			

PROVINCIA: 29 MALAGA

PROVINCIA: 23 JAEN

CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD	CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD
			290014	I.B. "NTRA. SRA. DE LA VICTORIA"	MALAGA
230017	I.B. "VIRGEN DEL CARMEN"	JAEN	290026	I.B. "VICENTE ESPINEL"	MALAGA
230029	I.B. "STA. CATALINA DE ALEJANDRIA"	JAEN	290038	I.B. "SIERRA BERMEJA"	MALAGA
230030	I.B. "JABALCUZ"	JAEN	290041	I.B. "CANOVAS DEL CASTILLO"	MALAGA
230042	I.B. "ALFONSO XI"	ALCALA LA REAL	290051	INSTITUTO DE BACHILLERATO	ALORA
230054	I.B. "PRINCIPE FELIPE"	ALCAUDETE	290063	I.B. "PEDRO ESPINOSA"	ANTEQUERA
230066	I.B. "NTRA. SRA. DE LA CABEZA"	ANDUJAR	290075	I.B. "L. BARAHONA DE SOTO"	ARCHIDONA
230078	I.B. "REY ALHAMAR"	ARJONA	290087	I.B. "CAMILO JOSE CELA"	CAMPILLOS
230081	I.B. "SANTISIMA TRINIDAD"	BAEZA	290099	I.B. "LICINIO DE LA FUENTE"	COIN
230091	I.B. "MARIA BELLIDO"	BAILLEN	290105	INSTITUTO DE BACHILLERATO	ESTEPONA
230108	I.B. "SIERRA DE SEGURA"	BRAS DE SEGURA	290117	INSTITUTO DE BACHILLERATO	FUENGIROLA
230111	I.B. "ALTO GUADALQUIVIR"	CAZORLA	290129	I.B. "SIERRA BLANCA"	MARBELLA
230121	I.B. "JUAN LOPEZ MORILLAS"	JODAR	290130	I.B. "PEREZ DE GUZMAN"	RONDA
230133	I.B. "MARTIN MALAJA"	CAROLINA [LA]	290142	INSTITUTO DE BACHILLERATO	MALAGA -TORREMOLINOS
230145	I.B. "HUARTE SAN JUAN"	LINARES	290154	I.B. "REYES CATOLICOS"	VELEZ-MALAGA
230157	I.B. "FERNANDO III"	MARTOS	290178	I.B. "EMILIO PRADOS"	MALAGA



ANEXO III

PROVINCIA: 04 ALMERIA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD
040010	I.F.P.P.	ALMERIA
040022	I.F.P.	VERA
040034	I.F.P.	MACAEL
040046	I.F.P. " MARTIN GARCIA RAMOS "	ALBOX
040058	I.F.P.	HUERCAL-OVERA
040061	S.F.P.	VELEZ-RUBIO
040071	I.F.P.	EL EJIDO
040083	I.F.P. " EL ARGAR "	ALMERIA
040095	I.F.P.	CANJAYAR
040101	I.F.P. NUM. 2 (LOS MOLINOS)	ALMERIA
040113	I.F.P.	ROQUETAS DE MAR

PROVINCIA: 11 CADIZ

CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD
110012	I.F.P. " LA JANDA "	VEJER DE LA FRONTERA
110024	I.F.P. " VENTURA MORON "	ALGECIRAS
110036	I.F.P.P.	CADIZ
110048	I.F.P. NUM. 1	JEREZ DE LA FRONTERA
110051	I.F.P. " MEDITERRANEO "	LINEA DE LA CONCEPCION [LA]
110061	I.F.P. NUM. 1 " LAS SALINAS "	SAN FERNANDO
110073	I.F.P.	PUERTO DE SANTA MARIA [EL]
110085	I.F.P.	SANLUCAR DE BARRAMEDA
110097	I.F.P.	BORNOS
110103	I.F.P.	ALGODONALES
110115	I.F.P. " LAS CUMBRES "	UBRIQUE
110127	I.F.P.	ROTA
110139	I.F.P.	CHICLANA DE LA FRONTERA
110140	I.F.P. " SAN JUAN DE DIOS "	MEDINA-SIDONIA
110152	I.F.P.	TARIFA
110164	I.F.P. " CARLOS CASTILLA DEL PINO "	SAN ROQUE
110176	I.F.P. NUM. 2	JEREZ DE LA FRONTERA
110188	I.F.P. NUM. 2 "SANCTI PETRI"	SAN FERNANDO
110191	I.F.P. NUM. 2	ALGECIRAS
110206	I.F.P. NUM. 1	CADIZ
110218	I.F.P. NUM. 3	JEREZ DE LA FRONTERA

PROVINCIA: 14 CORDOBA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD
140016	I.F.P.P. " MAIMONIDES "	CORDOBA
140028	I.F.P. " LOPE DE VEGA "	FUENTE OBEJUNA
140031	I.F.P.	HINOJOSA DEL DUQUE

140041	I.F.P.	MONTILLA
140053	I.F.P.	MONTORO
140065	I.F.P.	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO
140077	I.F.P. " FERNANDO III EL SANTO "	PRIEGO DE CORDOBA
140089	S.F.P.	SANTAELLA
140090	S.F.P.	AGUILAR DE LA FRONTERA
140107	S.F.P.	CARLOTA [LA]
140119	I.F.P. " INC. JUAN DE LA CIERVA Y C. "	PUENTE-GENIL
140120	I.F.P.	CASTRO DEL RIO
140132	I.F.P.	POZOBLANCO
140144	I.F.P. NUM. 1 "LA FUENSANTA"	CORDOBA
140156	I.F.P.	LUCENA
140168	S.F.P.	RUTE
140171	I.F.P. NUM. 2 "TRASSIERRA"	CORDOBA
140181	I.F.P. NUM. 3	CORDOBA
140193	I.F.P. " CARBULA "	ALMODOVAR DEL RIO

PROVINCIA: 18 GRANADA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD
180014	I.F.P.P. " HERMENEGILDO LANZ "	GRANADA
180026	I.F.P.	HUESCAR
180038	I.F.P.	ILLORA
180041	I.F.P.	LOJA
180051	I.F.P.P.	ARMILLA
180063	I.F.P. " PEDRO JIMENEZ MONTOYA "	BAZA
180075	I.F.P.	MOTRIL
180087	I.F.P.	UGIJAR
180099	I.F.P. " MONTES ORIENTALES "	IZNALLOZ
180105	I.F.P.	GUADIX
180117	I.F.P.	ALHAMA DE GRANADA
180129	I.F.P.	ORGIVA
180130	I.F.P.	MONTEFRIO
180142	I.F.P.	ALMUECAR
180166	S.F.P.	HUETOR-VEGA
180178	I.F.P.	ATARFE
180181	I.F.P. " VALLE DE LECRIN "	DURCAL
180208	S.F.P.	PINOS FUENTE
180211	I.F.P.	SANTA FE
180221	I.F.P.P. " AYNADAMAR "	GRANADA

PROVINCIA: 21 HUELVA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD
210018	I.F.P.	ALMONTE
210021	I.F.P.P.	HUELVA
210031	I.F.P.	PALMA DEL CONDADO [LA]
210043	I.F.P.	PALOS DE LA FRONTERA

210055	I.F.P. " CUENCA MINERA "	RIOTINTO	290099	I.F.P.	FUENGIROLA
210067	I.F.P.	LEPE	290117	I.F.P. " AL-BATTAR "	BENALMADENA -ARROYO DE
210079	I.F.P. " DIEGO MACIAS "	CALA AS	290129	I.F.P. NUM. 1	MALAGA
210080	I.F.P.	ALOSNO	290130	I.F.P.	MARBELLA -SAN PEDRO
210092	S.F.P.	ARACENA	290142	I.F.P. N. 2 "MARE NOSTRUM"	MALAGA
210109	I.F.P. " LEON ORTEGA "	AYAMONTE	290154	S.F.P.	ALORA
210110	I.F.P. NUM. 1	HUELVA	290166	I.F.P.	ANTEQUERA
210122	I.F.P.	SANTA OLALLA DEL CALA	290178	S.F.P. (RENFE)	MALAGA
210134	I.F.P. NUM. 2	HUELVA	290181	I.F.P. N. 3 (CIUDAD JARDIN)	MALAGA
210146	S.F.P.	PUNTA UMBRIA	290191	I.F.P.	RINCON DE LA VICTORIA
210158	I.F.P. N. 3 (POL. S. SEBASTIAN)	HUELVA	290208	I.F.P. N. 4 (EL MAYORAIGO)	MALAGA
			290211	I.F.P.N. 2	RONDA

PROVINCIA: 23 JAEN

CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD	PROVINCIA: 41 SEVILLA	CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD
230017	I.F.F.P. " LAS FUENTEZUELAS "	JAEN		410019	I.F.P. NUM. 1	ALCALA DE GUADAIRA
230029	I.P.F.P. " REYES DE ESPANA "	LINARES		410020	I.F.P. " LA CAMPANA "	ARAHAL
230030	I.P.F.P.	UBEDA		410032	I.F.P.	CORIA DEL RIO
230042	I.F.P. " SIERRA MAGINA "	HUELMA		410044	I.P.F.P.	DOS HERMANAS
230054	I.F.P. " EL CONDADO "	SANTISTEBAN DEL PUERTO		410056	I.F.P. " LUIS VELEZ DE GUEVARA "	ECIJA
230066	I.F.P. " RAFAEL ZABALETA "	QUESADA		410068	I.F.P.	LORA DEL RIO
230078	I.F.P. " SIERRA DE CAZORLA "	CAZORLA		410071	I.P.F.P.	SEVILLA
230081	I.F.P. " PABLO DE OLAVIDE "	CAROLINA (LA)		410081	I.F.P. " VIRGEN DE CONSOLACION "	UTRERA
230091	S.F.P.	TORREDONJIMENO		410093	I.F.P.	MARCHENA
230108	I.F.P. " ANDRES DE VANDELVIRA "	BAEZA		410101	I.F.P.	ESTEPA
230111	I.F.P. " DR. FRANCISCO MARIN "	SILES		410111	I.F.P.	PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)
230121	I.F.P. " HISTORIADOR MARTIN JIMENA J. "	ARJONA		410123	I.F.P. " SIERRA SUR "	OSUNA
230133	I.F.P.	JODAR		410135	I.F.P.	RINCONADA (LA)-SAN JOSE D
230145	S.F.P.	MANCHA REAL		410159	I.F.P.	CARMONA
230157	S.F.P.	PORCUNA		410160	I.F.P.	CONSTANTINA
230169	I.F.P.	MENGIBAR		410172	I.F.P.	LEBRIJA
230170	I.F.P. " INFANTA ELENA "	BAILEN		410184	I.F.P. " GUADAMAR "	SANLUCAR LA MAYOR
230182	I.F.P. " GUADALENTIN "	POZO ALCON		410196	I.F.P. ( POLIGONO SUR )	SEVILLA
230194	I.F.P. " HIMILCE "	LINARES		410202	I.F.P.	CAMAS
230200	I.F.P. " SAN JUAN BOSCO "	JAEN		410214	I.F.P. ( PINO MONTANO N. 1 )	SEVILLA
230212	SECCION	CAMPILLO DE ARENAS		410226	I.F.P. ( TORREBLANCA )	SEVILLA -TORREBLANC
230224	I.F.P.	ALCAUDETE		410238	I.F.P. "BEATRIZ DE SUABIA"	SEVILLA

PROVINCIA: 29 MALAGA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD	CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD
290014	I.P.F.P. " JESUS MARIN "	MALAGA	410241	I.F.P. (BELLAVISTA)	SEVILLA -BELLAVISTA
290026	I.F.P. " MARTIN RIVERO "	RONDA	410251	I.F.P.	CAZALLA DE LA SIERRA
290038	I.F.P.	VELEZ-MALAGA	410263	S.F.P. DEL I.F.P. ( PINO MONTANO )	SEVILLA
290041	I.F.P. " ANTONIO GALA "	ALHAURIN EL GRANDE	410275	I.F.P. NUM. 2	ALCALA DE GUADAIRA
290051	I.F.P.	ESTEPONA	410287	I.F.P. (ALCOSA)	SEVILLA
290063	I.F.P. " JOSE NAVARRO Y ALBA "	ARCHIDONA	410299	I.F.P.	ALCALA DEL RIO
290075	I.F.P.	MARBELLA	410305	I.F.P. ( PINO MONTANO N. 2 )	SEVILLA
290087	I.F.P. " EL CHAPARIL "	NERJA	410317	SECCION	TOMARES
			410329	SECCION (POL. SAN PABLO)	SEVILLA

ANEXO IV

Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía transferidos por el Real Decreto 1339/86 de 6 de junio (BOE de 4 de julio).

PROVINCIA: ALMERIA

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
045019	Francisco Franco	Almería
045020	Hostelería Almeraya	Almería
045032	Abdera	Adra

PROVINCIA: CADIZ

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
115010	Virgen de la Esperanza	La Línea de la C.
115034	Virgen del Carmen	Puerto Real
115046	Hostelería San Roque	San Roque
115058	San Severiano	Cádiz

PROVINCIA: CORDOBA

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
145014	San Carlos	Córdoba
145026	Felipe Solís	Cabra

PROVINCIA: GRANADA

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
185012	Virgen de las Nieves	Granada
185024	Hostelería Hurtado de Mendoza	Granada

PROVINCIA: HUELVA

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
215016	José Antonio	Valverde del C.

PROVINCIA: JAEN

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
235015	I.F.P.	Jaén
235027	Virgen de la Paz	Beas de Segura
235039	Virgen de la Cabeza	Marmolejo
235040	San Felipe Neri	Martos
235052	José Antonio	Villacarrillo

PROVINCIA: MALAGA

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
295012	Francisco Franco	Málaga

PROVINCIA: SEVILLA

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
415017	Heliópolis Hostelería-H	Sevilla

ANEXO V

RELACION DE CENTROS

1. Centro de Enseñanzas Integradas de Almería.
2. Centro de Enseñanzas Integradas de Córdoba.
3. Centro de Enseñanzas Integradas de Málaga.
4. Centro de Enseñanzas Integradas de Sevilla.

ANEXO VI

Plazas del Concurso de Traslados para Conservatorios de Música

A) Cuerpo: Catedráticos Numerarios

ASIGNATURA	Nº PLAZAS	LOCALIDAD
Violín	1	Cádiz
Armonía	1	Córdoba
Guitarra	1	Córdoba
Historia y Estética	1	Granada

Música de Cámara	1	Granada
Solfeo	1	Málaga
Dirección de Orquesta	1	Sevilla
Piano	1	Sevilla
Dicción	1	Sevilla

ANEXO VII

Plazas del Concurso de Traslados para Conservatorios de Música

B) Cuerpo: Profesores Especiales

ASIGNATURA	Nº PLAZAS	LOCALIDAD
Conjunto Coral	1	Almería
Música de Cámara	1	Almería
Repentización y Transposición	1	Almería
Historia y Estética	1	Almería
Violín	1	Almería
Clarinete	1	Almería
Piano	1	Cádiz
Solfeo	2	Cádiz
Guitarra	1	Cádiz
Repentización y Transposición	1	Cádiz
Ballet	1	Cádiz
Clarinete	1	Córdoba
Guitarra	1	Córdoba
Piano	1	Córdoba
Repentización y Transposición	1	Córdoba
Violín	1	Córdoba
Interpretación	1	Córdoba
Conjunto Coral	1	Granada
Flauta	1	Granada
Guitarra	1	Granada
Solfeo	1	Granada
Violoncello	1	Granada
Violín	1	Granada
Armonía	1	Granada
Armonía	1	Jaén
Clarinete	1	Jaén
Conjunto Coral	1	Jaén
Historia y Estética	1	Jaén
Flauta	1	Jaén
Guitarra	1	Jaén
Música de Cámara	1	Jaén
Piano	1	Jaén
Solfeo	1	Jaén
Trompeta	1	Jaén
Repentización y Transposición	1	Jaén
Violín	1	Jaén
Violoncello	1	Jaén
Dirección de Orquesta	1	Málaga
Guitarra	1	Málaga
Música de Cámara	1	Málaga
Percusión	1	Málaga
Solfeo	2	Málaga
Piano	1	Málaga
Trombón	1	Sevilla
Armonía	1	Sevilla
Arpa	1	Sevilla
Contrapunto y Fuga	1	Sevilla
Historia de la Música	1	Sevilla
Música de Cámara	1	Sevilla
Violín	1	Sevilla
Historia del Teatro	1	Sevilla
Guitarra	1	Sevilla
Solfeo	1	Sevilla

ANEXO VIII

Plazas del Concurso de Traslados para Conservatorios de Música

C) Cuerpo: Profesores Auxiliares

ASIGNATURA	Nº PLAZAS	LOCALIDAD
Piano	2	Almería
Guitarra	1	Almería
Conjunto Coral	1	Cádiz
Guitarra	1	Cádiz
Piano	2	Cádiz

Solfeo	2	Cádiz
Violoncello	1	Cádiz
Guitarra	1	Córdoba
Piano	2	Córdoba
Acompañamiento Piano	1	Córdoba
Saxofón	1	Córdoba
Solfeo	1	Córdoba
Trompeta	1	Córdoba
Violín	1	Córdoba
Danza Española	2	Córdoba
Dirección Escénica	1	Córdoba
Piano	3	Granada
Solfeo	3	Granada
Violín	1	Granada
Conjunto Coral	1	Huelva
Guitarra	1	Huelva
Piano	1	Huelva
Solfeo	3	Huelva
Violín	1	Huelva
Violoncello	1	Huelva
Clarinete	1	Huelva
Piano	2	Jaén
Solfeo	3	Jaén
Guitarra	1	Jaén
Armonía	1	Jaén
Clarinete	1	Linares
Piano	2	Linares
Trombón-Tuba	1	Linares
Solfeo	3	Linares
Guitarra	1	Linares
Conjunto Coral	1	Linares
Acompañamiento Piano	1	Málaga
Saxofón	1	Málaga
Solfeo	1	Málaga
Armonía	1	Sevilla
Formas Musicales	1	Sevilla
Solfeo	2	Sevilla
Violín	1	Sevilla
Clarinete	1	Sevilla
Piano	1	Sevilla
Danza	1	Sevilla
Ballet	1	Sevilla
Indumentaria	1	Sevilla

ANEXO IX

Plazas del Concurso de Traslados en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Profesores de Término

ASIGNATURA	Nº PLAZAS	LOCALIDAD
Dibujo Artístico	1	Almería
Dibujo Artístico	1	Baeza
Dibujo Artístico	1	Huelva
Dibujo Artístico	1	Motril
Dibujo Artístico	1	Ubeda
Dibujo Lineal	1	Baeza
Dibujo Lineal	1	Motril
Historia del Arte	1	Córdoba
Modelado y Vaciado	1	Almería
Modelado y Vaciado	1	Huelva
Modelado y Vaciado	1	Hués-car
Modelado y Vaciado	1	Jaén
Modelado y Vaciado	1	Motril
Modelado y Vaciado	1	Ubeda

ANEXO X

Plazas del Concurso de Traslados en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Profesores de Entrada

ASIGNATURA	Nº PLAZAS	LOCALIDAD
Dibujo Artístico	1	Almería
Dibujo Artístico	1	Cádiz

Dibujo Artístico	1	Córdoba
Dibujo Artístico	1	Huelva
Dibujo Artístico	1	Jaén
Dibujo Artístico	2	Málaga
Dibujo Lineal	1	Córdoba
Dibujo Lineal	1	Granada
Dibujo Lineal	1	Huelva
Dibujo Lineal	1	Hués-car
Dibujo Lineal	1	Málaga
Dibujo Lineal	1	Motril
Dibujo Lineal	1	Sevilla
Historia del Arte	1	Jaén
Historia del Arte	1	Motril
Historia del Arte	1	Algeciras
Modelado y Vaciado	1	Almería
Modelado y Vaciado	1	Córdoba
Modelado y Vaciado	1	Granada
Modelado y Vaciado	1	Jaén
Modelado y Vaciado	2	Jerez de la Fra.
Modelado y Vaciado	1	Málaga
Matemáticas	1	Almería
Matemáticas	1	Cádiz
Matemáticas	1	Hués-car
Matemáticas	1	Jerez
Derecho Usual	1	Baeza
Derecho Usual	1	Cádiz
Derecho Usual	1	Guadix
Derecho Usual	1	Hués-car

ANEXO XI

Plazas del Concurso de Traslados en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Maestras de Taller

ASIGNATURA	Nº PLAZAS	LOCALIDAD
Alfarería	1	Sevilla
Bordadas y Encajes	1	Almería
Carte y Confección	1	Baeza
Corte y Confección	1	Cádiz
Delineación Artística	1	Hués-car
Dibujo Publicitario	1	Guadix
Decoración	1	Granada
Decoración	1	Hués-car
Decoración	2	Jaén
Ebanistería Artística	1	Hués-car
Ebanistería Artística	1	Ubeda
Encuadernación	1	Córdoba
Encuadernación	1	Málaga
Esmaltes	1	Granada
Figurines	1	Málaga
Fotografía Artística	1	Huelva
Grabado	1	Almería
Grabado	1	Sevilla
Grabado	1	Ubeda
Metalistería Artística	1	Sevilla
Tejidos Artísticos	1	Granada
Tejidos Artísticos	1	Motril
Vaciado y Moldeado	1	Cádiz

ANEXO XII

Plazas del Concurso de Traslados en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Ayudantes de Taller

ASIGNATURA	Nº PLAZAS	LOCALIDAD
Cerámica Artística	1	Almería
Cerámica Artística	1	Hués-car
Fotografía Artística	1	Jaén
Talla Madera y Piedra	1	Sevilla

ANEXO XIII

BAREMO DEL CONCURSO DE TRASLADOS PARA LOS CUERPOS Y ESCALAS DE ENSEÑANZAS MEDIAS, ARTÍSTICAS E IDIOMAS

MERITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS		
1. Servicios prestados.				
1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala o que corresponda la vacante o en el antiguo Cuerpo de Inspectores de Bachillerato.	2,00	Fotocopia compulsada del título administrativo, y en su caso, de las correspondientes hojas de enlace.		
1.2. Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera del Cuerpo o Escala correspondiente, en el Centro desde el que solicito plaza con destino definitivo.	3,50	Fotocopia compulsada del título administrativo y, en su caso, de las correspondientes hojas de enlace.		
1.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes.	0,40	Fotocopia compulsada del título administrativo, con diligencias de toma de posesión y cese y en su caso, de las hojas de enlace correspondientes.		
1.4. Por cada año de servicios en función inspector o coordinadora del nivel de enseñanza correspondiente.	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.		
1.5. Por cada año como Director de Centros de Enseñanzas Medias, Artísticas e Idiomas o como Profesor-Delegado, en el caso de las Secciones de Formación Profesional.	3,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.		
1.6. Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Administrador, Secretario o Jefe de Estudios de Centros de Enseñanzas Medias, Artísticas e Idiomas, incluidas las Secciones de Formación Profesional o Jefe de Estudios de Extensiones de Instituto de Bachillerato, Director, Jefe de Estudios de Sección Delegada, Director de Sección Filial, Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media o Jefe de Residencias de Enseñanzas Integradas.	2,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.		
1.7. Por cada año como Vicesecretario Delegado - Jefe de Estudios Nocturnos en Sección Delegada, Director Jefe de Estudios y Secretario de los Centros homologados de convenio con Corporaciones Locales, Director de Colegio li-				
			bre adoptado, con número de Registro de Personal o Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.	1,00
			Además, poro Enseñanzas Integradas: Jefe de Talleres y Laboratorio, Director de Residencia, Jefe de Sección de Enseñanzas o Jefe de Departamento.	
			Fotocopia compulsada del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.	
			2. Méritos docentes.	
			2.1. Por cada año como Profesor de Centro piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público.	0,10
			Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», con diligencia de la toma de posesión y cese, si lo hubiere.	
			2.2. Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso o directamente relacionadas con la organización escolar.	Hasta 5,00
			Los ejemplares correspondientes.	
			2.3. Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto del concurso.	Hasta 5,00
			Los ejemplares correspondientes.	
			2.4. Por publicaciones de libros de textos autorizados.	Hasta 2,00
			Los ejemplares correspondientes.	
			2.5. Por actividades de perfeccionamiento didáctico.	Hasta 0,50
			Certificación de las mismas.	
			2.6. Por cada año completo como Coordinador o Profesor de la Reforma de las Enseñanzas Medias o de cursos experimentales de Enseñanzas Artísticas.	1,00
			Certificación de la Dirección General correspondiente.	
			2.7. Por el desempeño de funciones directivas como Coordinador o como Profesor en programas educativos del Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas.	Hasta 1,00
			Informe de la Dirección General correspondiente.	
			2.8. Por actividades de innovación educativa convocadas y/o autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas.	Hasta 1,00
			Informe de la Dirección General correspondiente.	
			2.9. Por menciones honoríficas, premios, condecoraciones y actividades relacionadas con su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso.	Hasta 2,00
			Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.	
			3. Méritos académicos.	
			Para los Cuerpos y Escalas que imparten Bachillerato, Idiomas y para Catedráticos y Profesores Especiales de Conservatorios.	

- |   |      |  |  |   |
|---|------|--|--|---|
| 3.1. Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo o Escala.  | 5,00 | Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos.   | ingreso en el Cuerpo o Escala.   |   |
| 3.2. Por cada título superior distinto al alegado para ingreso en el Cuerpo o Escala en la asignatura correspondiente.  | 2,00 | Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o resguardos del abono de los derechos.                   | 3.7. Para Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos: Por cada título de Graduado en Artes Aplicadas, distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo.  | 1,00 Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos, o en su caso resguardos del abono de los derechos. |
| 3.3. Por cada título superior distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo o Escala expedido por la misma Facultad, Escuela o Conservatorio Superior de Música y en distintos secciones, ramas o especialidades.          | 1,00 | Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o resguardos del abono de los derechos.                   | 3.8. Para Profesores Auxiliares de Conservatorios: Por cada título de Profesor de Música distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo.   | 1,00 Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos, o en su caso resguardos del abono de los derechos. |
| 3.4. Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo o Escala.   | 1,00 | Documentos justificativos del mismo.   | 4. Otros servicios.  |   |
| 3.5. Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo o Escala.   | 0,50 | Documentos justificativos del mismo.   | 4.1. Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Servicio a nivel equivalente o superior. | 3,00 Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.  |
| Para los Cuerpos y Escalas que imparten Formación Profesional, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y para Profesores Auxiliares de Conservatorios.   |      |  |  |   |
| 3.1. Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo o Escala.  | 5,00 | Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos.   | 4.2. Por cada año de servicio como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente.              | 2,00 Fotocopia del documento justificativa del nombramiento con expresión de la duración real del mismo.  |
| 3.2. Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo o Escala, en la asignatura correspondiente.   | 2,00 | Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o en su caso de los resguardos del abono de los derechos. | 5. Méritos Artísticos (aplicable sólo a los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas).   |   |
| 3.3. Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad, Escuela o Conservatorio Superior de Música y en distintas secciones, ramas o especialidades. | 1,00 | Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o resguardos del abono de los derechos.                   | 5.1. Por composiciones estrenadas, grabaciones o conciertos como solistas.   | Los programas y críticas correspondientes.  |
| 3.4. Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo o Escala.   | 1,00 | Documentos justificativos del mismo.   | 5.2. Por exposiciones o premios en concursos de ámbito nacional o internacional.   | Los programas, críticos y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.  |
| 3.5. Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo o Escala.   | 0,50 | Documentos justificativos del mismo.   | (Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de dos puntos).   |   |
| 3.6. Para Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Escala docente «B» de la AISS: Por cada titulación de Maestría Industrial o Formación Profesional de Segundo Grado, distinto de la alegada para            | 1,00 | Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos, o en su caso resguardos del abono de los derechos.       |  |   |

## NOTAS:

Primera: Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, o efectos del apartado 1.2., aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante.

Segundo: Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Tercera: En los apartados siguientes, por cada mes fracción de años se sumarán: en el 1.1., 0,16; en el 1.2., 0,30; en el 1.4., 0,25; en el 1.5., 0,25; en el 1.6., 0,16; en el 1.7., 0,08; en el 2.6., 0,08; en el 4.1., 0,25; y en el 4.2., 0,16.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Cuarta: Por cada trabajo o circunstancia presentado de acuerdo con los apartados 2.2., 2.3., 2.4., 2.5., 2.8., 2.9., sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta: Por el apartado 3. sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado Español.

Sexta: A los efectos de los apartados 1.1. y 1.2., serán computados los servicios que se hubieran prestado en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1. a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Séptima: A los efectos de los apartados 1.1. y 1.2., serán

computados los servicios que se hubieran prestado al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1 y 2 de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; artículo 1 del Real Decreto-Ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional primera, 1, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; artículo 5 del Real Decreto-Ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a las señaladas en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 4/1981, de 27 de febrero.

Asimismo, se computarán los servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Octava: Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los servicios de los apartados 1.1. ó 1.2.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 22 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Transportes, por lo que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre cruce con la N-435 en Corte de Santa Ana y Aroche (E.59/JA) como hijuela de la concesión V-3146-326-H Encinasola-Huelva (PP. 951/87).*

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA de 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, con fecha 14 de septiembre de 1987 ha resuelto otorgar definitivamente a la Empresa Damas, S.A. la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre el Cruce con la N-435 en Corte de Santa Ana y Aroche (E.59/JA) como hijuela de la concesión V-3146:JA-326-H, Encinasola-Huelva, con arreglo a la Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Disposiciones reglamentarias vigentes, y entre otras a los siguientes condiciones particulares:

Itinerario:

Entre el empalme de la N-435 con la comarcal a Cortegana por La Corte de Santa Ana hasta Aroche de 25 Kms. de longitud discurre por la carretera Comarcal a Cortegana y CN-433.

Se efectuarán paradas obligatorias en: Cruce de la Corte CN-435, La Corte, Almonaster La Real, Cruce Arroyo, Cortegana y Aroche.

Prohibiciones de tráfico

«De y entre Aroche y el empalme de la carretera comarcal de Cortegana con la carretera nacional 435, puntos intermedios y viceversa». Y aquéllas que correspondan del servicio base en el resto del itinerario.

Expediciones, calendario y horario:

1. Expedición completa de Lunes a Viernes laborables entre Aroche y Huelva, con paradas intermedias obligatorias en Cortegana, Cruce de Arroyo, Almonaster La Real, La Corte de Santa Ana, Cruce de La Corte, El Patrás, Zalomea La Real, Valverde del Camino, Pinos, Beas, Trigueros y San Juan del Puerto.

Tarifas:

Las mismas del servicio base V-3146:JA-326-H.

Sevilla, 22 de septiembre de 1987.- El Director General, Luis Errazquín Caracuel

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 26 de octubre de 1987, por la que se reglamenta la denominación de origen Baena y su Consejo regulador.*

Ilmo. Sr.:

Visto el proyecto de Reglamento de la Denominación de Origen «Baena» y su Consejo Regulador, estudiado por el Consejo Regula-

dor de esta Denominación de Origen y elaborado en colaboración de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, de acuerdo con lo que determina la Ley 25/1970, el Decreto 835/1972, de 23 de marzo, y la Orden de 2 de marzo de 1981, por la que se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen «Baena» para los aceites de esa comarca de la provincia de Córdoba.

Vistos los informes emitidos por el Secretario General Técnico de esta Consejería y de conformidad con el Consejo Regulador provisional de dicha Denominación de Origen.

Esta Consejería, en uso de sus facultades ha tenido a bien aprobar el Reglamento de la Denominación de Origen «Baena» y su Consejo Regulador, cuyo texto articulado forma parte de esta Orden.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 26 de octubre de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmo. Sr. Director General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa

A N E X O

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA DENOMINACION DE ORIGEN  
"BAENA" Y SU CONSEJO REGULADOR

CAPITULO I

Generalidades

#### ARTICULO 1º

De acuerdo con lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 25/1.970, de 2 de Diciembre, -- "Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes" y su -- Reglamento, aprobado por Decreto 835/1.972 de 23 de Marzo, y el Decreto 3.711/1.974, quedan protegidos con la Denominación de Origen "Baena" los aceites vírgenes de oliva, -- tradicionalmente designados bajo esta denominación geográfica, que reúnan las características y cumplan las condiciones de este Reglamento y de la legislación vigente.

#### ARTICULO 2º

- 1 - La protección otorgada se extiende al nombre de la Denominación de Origen y a los de los términos municipales y localidades incluidos en su Zona de Producción.
- 2 - Queda prohibida la utilización en otros aceites de nombres, marcas, términos, expresio--

nes y signos que por su similitud, fonética ó gráfica con los protegidos, puedan inducir a confundirlos con los que son objeto de esta Reglamentación, aún en el caso de que vayan precedidos de los términos "tipo", "estilo", "variedad", "envasado en", con "almazara en" y otros análogos.

## ARTICULO 3º

La defensa de la Denominación de Origen, la aplicación de su Reglamento, la vigilancia y cumplimiento del mismo, así como el fomento y control de la calidad de los aceites vírgenes amparados, quedan encomendados al Consejo Regulador de la Denominación de Origen, a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CAPITULO II

## De la Producción

## ARTICULO 4º

- 1 - La Zona de Producción de los aceites de oliva vírgenes amparados por la Denominación de Origen "Baena" está constituida por los terrenos de los términos municipales de Baena, Doña Mencía, Luque, Nueva Carteya y Zuheros, todos de la Provincia de Córdoba, que el Consejo Regulador considere aptos para la producción de aceituna de las variedades que se relacionan/ en el Art. 5º, con la calidad necesaria para producir aceites vírgenes de las características específicas de los protegidos por la Denominación de Origen.
- 2 - La calificación de los terrenos y de los olivares, a efectos de su inclusión en la Zona de Producción, la realizará el Consejo Regulador debiendo quedar delimitados en su documentación cartográfica. La calificación se realizará en base al Inventario Agronómico del Olivar, al Mapa de Suelos de la Zona y a la documentación del propio Consejo.
- 3 - En caso de que el titular del terreno ó de la plantación esté en desacuerdo con la resolución del Consejo Regulador sobre la calificación, podrá recurrir ante la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía que resolverá previo el informe de los Organismos técnicos que estime necesarios.

## ARTICULO 5º

- 1 - Para la elaboración de los aceites vírgenes protegidos por la Denominación de Origen "Baena" se emplearán, exclusivamente, las siguiente variedades de aceituna: Picuda, (conocida también por Carrasqueña de Córdoba), Lechín, Chorrúo ó Jardúo, Pajarero, Hojiblanco y Picual, (denominada, así mismo, Marteña ó Lopereña).
- 2 - De estas variedades de aceituna se considera a la Picuda o Carrasqueña de Córdoba como más representativa de las características es-

pecíficas del aceite virgen de la Denominación de Origen y la que aporta con su participación muchas de sus cualidades diferenciales.

- 3 - En caso de aumento de las plantaciones de olivar en la Zona de Producción el Consejo Regulador fomentará las de la variedad Picuda ó Carrasqueña de Córdoba, pudiendo aconsejar al organismo competente de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía la limitación de nuevas plantaciones con variedades distintas de ellas.
- 4 - El Consejo Regulador podrá proponer a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía que sean autorizadas otras variedades distintas a las citadas en el apartado 1 de este Artículo, siempre que previos los ensayos y experiencias convenientes se compruebe que producen aceites de oliva vírgenes de calidad que puedan asimilarse a los tradicionales protegidos por la Denominación.

## ARTICULO 6º

- 1 - Las prácticas de cultivo serán las tradicionales que tiendan a conseguir la mejor calidad del aceite.
- 2 - El Consejo Regulador podrá autorizar la aplicación de nuevas prácticas de cultivo, tratamientos fitosanitarios ó labores que, constituyendo un avance en la técnica agrícola se compruebe que no afectan desfavorablemente a la calidad de la aceituna y del aceite producido, de cuyos acuerdos dará conocimiento a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## ARTICULO 7º

- 1 - La recolección se realizará con el mayor esmero dedicando, exclusivamente, a la elaboración de los aceites vírgenes protegidos la aceituna sana, recogida directamente del árbol, y con el grado de madurez que permita la obtención de caldos frutados característicos de la Denominación.
- 2 - El fruto que no esté ssno, el que por las condiciones climáticas ó de producción específicas del año no reúna las características exigidas para producir los aceites representativos de la Denominación, así como el caído al suelo antes de la iniciación de la recolección, no podrá emplearse para la obtención de los aceites vírgenes protegidos.
- 3 - El Consejo Regulador podrá determinar la fecha del comienzo de la recolección y de su terminación, para que el fruto esté en su conveniente grado de madurez, así como acordar normas sobre el ritmo de recogida de la aceituna, a fin de que esté en relación con la capacidad de molturación de las almazaras. También podrá dictar normas sobre el transporte del fruto a la almazara, para que se realice sin deterioro de su calidad.

CAPITULO III

## De la elaboración

## ARTICULO 8º

- 1 - El plazo máximo para la molturación de la aceituna será de cuatro días a partir del momento de su recolección, como condición para que los aceites vírgenes obtenidos puedan protegerse por la Denominación, aceites que, además, deberán elaborarse en la Zona de Producción.
- 2 - Con carácter prioritario y obligatorio las almazaras inscritas cumplirán con lo que preceptúa el Real Decreto 308/1.983, de 25 de Enero, que aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria de Aceites Vegetales Comestibles, y, además, con las siguientes normas y condiciones:
- Dispondrán de instalaciones para la limpieza y lavado del fruto.
  - Emplearán técnicas correctas de extracción.
  - Se vigilará que en el proceso de extracción los aceites y las masas se mantengan a temperatura moderada que no perjudique las características biológicas y sensoriales del producto. Igual prevención en cuanto a temperatura, se adoptará con el agua que se adicione a los sistemas continuos, termofiltros, centrifugado o lavado de aceites en fase de decantación.
  - Almacenarán el aceite virgen en condiciones que garanticen su mejor conservación, preferentemente en depósitos aéreos de interior herméticamente cerrados. Se recomienda el revestimiento interno de estos últimos con resinas epoxídicas o cualquier otro material inerte y aislante. No se autoriza el almacenaje del aceite virgen en depósitos de intemperie.

Se considerará como falta grave el incumplimiento de la normativa contemplada en los dos apartados de este Artículo.

Para la adaptación de las instalaciones existentes a las condiciones del apartado 2 de este Artículo se estará a lo que establece la disposición transitoria Segunda de este Reglamento.

## ARTICULO 9º

Dada la variabilidad cuantitativa y cualitativa de las cosechas y la participación relativa de cada una de las variedades autorizadas y con el fin de poder garantizar la comercialización de aceites vírgenes que respondan a los tipos A, B y C que se definen en el Artículo 12º de este Reglamento, la variedad Picuda ó Carrasqueña de Córdoba se elaborará separadamente de las demás.

A tal fin se adoptarán las medidas oportunas por las almazaras inscritas en el plazo previsto por la Disposición Transitoria Tercera.

Se considerará como falta muy grave el incumplimiento del presente Artículo.

## ARTICULO 10º

En el futuro el Consejo Regulador propiciará la incorporación de nuevas prácticas que aconsejen los avances de la elayotécnica, siempre que no produzcan demérito en la calidad de los aceites y estén suficientemente experimentados.

## ARTICULO 11º

El Consejo Regulador ejercerá su derecho a controlar los rendimientos en aceite del fruto molturado, el normal funcionamiento de las almazaras inscritas y vigilar que no se produzcan entradas fraudulentas de aceituna ó de aceite de otras Zonas de Producción.

CAPITULO IV

## Características de los aceites

## ARTICULO 12º

Los aceites protegidos por la Denominación de Origen "Baena" serán, necesariamente, aceites de oliva vírgenes que, después de su maduración, respondan a las siguientes condiciones y tipos:

- Aceite de oliva virgen para uso directo de boca.

Tipo A - Acidez máxima 0'5º  
Sabor frutado agradable dulce.

Tipo B - Acidez máxima 0'9º  
Sabor frutado agradable dulce.

Tipo C - Acidez máxima 1'3º  
Sabor suave dulce.

Tipo D - Acidez máxima 1º sabor fruta intenso y almendrado amargo.

Todos los aceites citados pueden oscilar en su color desde el amarillo dorado hasta el verdoso intenso.

Las restantes especificaciones analíticas deberán responder a las siguientes exigencias:

Indice de peróxidos	Máximo 15
Absorbancia ultravioleta (K 270)	Máximo 0'15
Humedad	Máximo 0'1%
Impurezas	Máximo 0'1%

Estos índices están expresados y se determinarán según las normas de los métodos oficiales de análisis y de acuerdo con el punto 2 del artículo 5º del R.D. 308/1.983, de 25 de Enero, que aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Aceites Vegetales Comestibles.

Para los aceites vírgenes de la campaña que permanezcan en bodega hasta el final del mes de Octubre se admitirá que el índice máximo de peróxidos sea de 18 m.e.q. de O2 activo, por kg. de grasa.

## ARTICULO 13º

Los aceites de oliva vírgenes que a juicio del Comité de Calificación del Consejo Regulador, aún cumplen

do los restantes requisitos establecidos en este Reglamento, no cumplan las características ó índices a que se refiere el Artículo 12º de este Capítulo serán descalificados en la forma que se preceptúa en el Artículo 32º.

#### CAPITULO V

##### Registros

#### ARTICULO 14º

- 1 - Por el Consejo Regulador se llevarán los siguientes Registros:
  - a) Registro de Olivares.
  - b) registro de Almazaras.
  - c) Registro de Almacenes.
  - d) Registro de Plantas Envasadoras.
  - e) Registro de Comercializadores.
- 2 - Las peticiones de inscripción se dirigirán al Consejo Regulador; acompañando los datos documento y comprobantes que en cada caso se requieran por las disposiciones y normas vigentes; y en los impresos que disponga el Consejo Regulador.
- 3 - En los Registros a que se refieren los apartados b) c) d) y e) se diferenciarán con finalidad censal o estadística y a efectos de Control del Consejo Regulador, aquellas industrias que realicen actividades de exportación.
- 4 - El Consejo Regulador denegará las peticiones de inscripción que no se ajusten a los preceptos de este Reglamento ó a los acuerdos adoptados por el Consejo sobre condiciones complementarias de carácter técnico que deberán reunir las almazaras, locales de almacenamiento y plantas envasadoras.
- 5 - La inscripción en estos Registros no exime a los interesados de la obligación de inscribirse en aquellos que con carácter general están establecidos y, en especial, en el Registro de Industrias Agroalimentarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuya certificación deberá acompañarse a la solicitud.

#### ARTICULO 15º

- 1 - En el Registro de Olivares podrán inscribirse todas aquellas parcelas plantadas con las variedades de olivo incluidas en el Artículo 5º. 1. situadas en la Zona de Producción.
- 2 - En la inscripción figurará: El nombre del propietario y, ó en su caso, el del colono, - - aparcerero, arrendatario, censatario ó cualquier otro titular de propiedad útil; su documento nacional de identidad ó número de identificación fiscal; el nombre de la parcela ó finca ó el del paraje en que esté situada, el del término ó términos municipales a que pertenezca y los números de polígono y parcela catastrales; la clase de suelo, año de plantación, superficie total plantada y en producción, variedades existentes y número

de olivos de cada una, así como cuantos datos sean precisos para su localización y clasificación.

- 3 - El Consejo Regulador entregará a los oliveros inscritos una credencial de dicha inscripción.

#### ARTICULO 16º

- 1 - En el Registro de Almazaras se inscribirán todas aquellas situadas en la Zona de Producción que molturen solo aceituna procedente de olivares inscritos.
- 2 - En la inscripción figurarán: El nombre de la empresa, su número de identificación fiscal, localidad, lugar o zona de emplazamiento, número, características y capacidad de la maquinaria y envases, sistema ó sistemas de extracción y cuantos datos sean necesarios para la perfecta identificación y catalogación de la almazara. En el caso de que la empresa elaboradora no sea propietaria de los locales é instalaciones se hará constar esta circunstancia indicando el nombre del propietario.
- 3 - Se acompañará a la petición de inscripción un plano a escala conveniente donde queden reflejados todos los detalles de construcción e instalaciones.
- 4 - Será condición necesaria para la inscripción de una almazara de entidad asociativa, (Cooperativa ó S.A.T.), en el Registro de Almazaras, que los olivares de todos los socios cuya aceituna pueda destinarse a la elaboración de aceites protegidos, estén inscritos en el Registro de Olivares. La Cooperativa ó S.A.T. podrá solicitar la inscripción en nombre de todos sus asociados.

#### ARTICULO 17º

En los Registros de Almacenes y de Envasadoras se inscribirán todos aquellos situados en la Zona de Producción que se dediquen, exclusivamente, al almacenamiento ó envasado de aceite virgen protegido por la denominación. En la inscripción figurarán los datos a que se refiere el Artículo 16º.2.

En el de Comercializadores se inscribirán todos aquellos que bajo marca propia pretendan comercializar aceites protegidos por la Denominación y que necesariamente deberán ser elaborados, envasados y almacenados antes de su envasado, en instalaciones inscritas en los Registros correspondientes del Consejo Regulador.

En la etiqueta quedará constancia de la firma envasadora y la destinataria, mediante la fórmula "Envasado por... para ...".

#### ARTICULO 18º

Para realizar actividades de exportación las almazaras, almacenes, Plantas Envasadoras o Comercializadoras a que se refieren los Artículos anteriores, deberán estar dados de alta en los Registros que exija la legislación vigente.

## ARTICULO 19º

- 1 - Para las inscripciones en los Registros b), c) y d), a que se refiere el Artículo 14º, - será condición indispensable que las almazaras, almacenes y plantas envasadoras se encuentren en local independiente y sin comunicación, más que a través del exterior o en su caso de vía pública, con cualquier otro local donde se elaboren, manipulen o almacenen aceites no amparados por la Denominación de Origen.

## ARTICULO 20º

Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes Registros será indispensable cumplir en todo momento con los requisitos que impone el presente Capítulo, debiendo comunicar al Consejo Regulador cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción, cuando esta se produzca. En consecuencia, el Consejo Regulador podrá suspender o anular las inscripciones cuando los titulares de las mismas no se atuvieren a tales prescripciones.

El Consejo Regulador efectuará inspecciones periódicas para comprobar la efectividad de cuanto se dispone en el párrafo anterior.

## CAPITULO VI

## Derechos y Obligaciones

## ARTICULO 21º

- 1 - Solo las personas naturales o jurídicas que tengan inscritos sus olivares, almazaras, almacenes o plantas envasadoras en los Registros a que se refiere el Artículo 14º de este Reglamento, podrán, respectivamente, producir aceituna con destino a la elaboración de aceites vírgenes protegidos, o molturar dicha aceituna y obtener aceite con derecho a la Denominación de Origen, así como almacenar previo a su envasado ó envasar aceite protegido por ella.
- 2 - Unicamente puede aplicarse la Denominación de Origen "Baena" a los aceites vírgenes procedentes de las almazaras inscritas en el Registro correspondiente del Consejo Regulador, que hayan sido producidos y elaborados conforme a las normas exigidas por este Reglamento y que reúnan las características ó índices a que se refiere el Artículo 12º y condiciones organolépticas que deben definirlos.
- 3 - El derecho al uso de la Denominación de Origen en documentación, etiquetas, contraetiquetas, precintos, publicidad ó propaganda, es exclusivo de las firmas inscritas en los Registros correspondientes.
- 4 - Las personas naturales o jurídicas inscritas en los correspondientes Registros quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de los acuerdos que, en el ámbito de sus competencias, dicten el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Consejería de Agricultu-

ra y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Consejo Regulador, así como a satisfacer las exacciones que les correspondan.

## ARTICULO 22º

- 1 - En las parcelas correspondientes a olivares inscritos y en sus construcciones anejas, no podrán entrar ni haber existencias de aceituna o aceite no acogidos a la Denominación, con las excepciones que se indican en el Artículo 7º.2.
- 2 - En las almazaras, almacenes y plantas envasadoras inscritas en los Registros del Artículo 14º, no podrá introducirse más que aceituna procedente de olivares inscritos y aceites procedente de otras almazaras inscritas.
- 3 - Las firmas que tengan inscritas almazaras, almacenes, o plantas envasadoras, solo podrán almacenar su aceite en los locales declarados en las inscripciones, perdiendo la protección de la Denominación de Origen las partidas en que se incumpla este precepto.

## ARTICULO 23º

Las firmas inscritas en el apartado e) del Artículo 14º, podrán utilizar para las partidas de aceite de oliva virgen que expidan al extranjero, además del nombre de la razón social, ó en sustitución de este, los nombres comerciales que tengan registrados como de su propiedad ó autorizados por sus propietarios, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haberlo comunicado al Consejo Regulador acompañando los documentos fehacientes y haciendo manifestación expresa de que se responsabilizan de cuanto concierne al uso de dicho nombre en aceites vírgenes amparados por la Denominación. En el caso de que un nombre comercial sea utilizado por varias firmas inscritas, la responsabilidad habrá de ser solidaria.
- b) En el caso de infracción grave, cometida utilizando uno de estos nombres comerciales, su empleo será prohibido en lo sucesivo a las firmas autorizadas, sin perjuicio de la sanción prevista en el apartado c) del Artículo 50º.

## ARTICULO 24º

Los nombres de las razones sociales de las firmas inscritas con que figuran en los Registros y aquellos a que se refiere el Artículo anterior, así como las marcas, símbolos, emblemas, leyendas publicitarias o cualquier otro tipo de propaganda que se utilice en los aceites vírgenes protegidos por la Denominación de Origen no podrán ser empleados, ni siquiera por los propios titulares, en la comercialización de otros aceites; salvo las excepciones que estime el Consejo Regulador y previa solicitud del interesado a dicha Entidad; la cual, en caso de que entienda que su aplicación no causa perjuicio a los aceites vírgenes amparados, elevará propuesta a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

## ARTICULO 25º

- 1 - El Consejo Regulador, en el marco de sus competencias, podrá adoptar en cada campaña los acuerdos que estime necesarios para regularla. Para la validez de estos acuerdos será necesario que se tomen por mayoría de las tres cuartas partes de los vocales asistentes.
- 2 - Se considerará que la campaña oleícola comienza el 1º de Noviembre de cada año y finaliza el 31 de Octubre del siguiente.

## ARTICULO 26º

- 1 - En las etiquetas de los aceites vírgenes envasados, bajo protección, figurará obligatoriamente, y de forma destacada, el nombre de la Denominación de Origen "Baena", además de los datos que con carácter general se determinen en la legislación aplicable.
- 2 - Antes de la puesta en circulación de etiquetas, estas deberán ser autorizadas por el Consejo Regulador, a los efectos que se relacionan con este Reglamento. Será denegada la aprobación de aquellas etiquetas que por cualquier causa puedan dar lugar a confusión en el consumidor, así como podrá ser anulada la autorización de una ya concedida anteriormente cuando hayan variado las circunstancias a que se aludía en la etiqueta de la firma propietaria de la misma.
- 3 - Los envases serán, exclusivamente, de vidrio ó metálicos y de las capacidades previstas por el Reglamento Técnico Sanitario de Aceites Vegetales Comestibles.  
El Consejo Regulador podrá autorizar cualquier otro material para envase siempre que sea inerte y no haga desmerecer el color y aspecto visual del contenido, o para cumplir las exigencias comerciales y/o normativas de terceros países.

Cualquiera que sea el tipo de envase en que se expida el aceite de oliva virgen para consumo irá provisto de precinto de garantía, etiquetas ó contraetiquetas numeradas expedidas por el Consejo Regulador, que serán colocadas en el propio almacén, almazara ó planta envasadora inscritos, de acuerdo con las normas que determine el Consejo Regulador y siempre de forma que no permita una nueva utilización de los mismos.

- 4 - El Consejo Regulador adoptará y registrará un emblema como símbolo de la Denominación de Origen.

## ARTICULO 27º

El aceite de oliva protegido por la Denominación de Origen "Baena" podrá expedirse a granel, en bidones ó cisternas sin límite de capacidad, siempre que su destino sea de firma inscrita a otra inscrita o no, en todo caso los envases deberán ir precintados y acompañarán al transporte volante de circulación y certificado de origen expedido por el Consejo Regulador.

## ARTICULO 28º

- 1 - El envasado de aceite virgen amparado por la Denominación de Origen deberán realizarse, exclusivamente, en las plantas envasadoras inscritas y autorizadas por el Consejo Regulador, perdiendo el aceite, en otro caso, el derecho a la protección por la Denominación.
- 2 - Los aceites vírgenes amparados por la Denominación de Origen "Baena" podrá circular y ser expedidos por las almazaras, almacenes ó plantas envasadoras inscritos, en los tipos de envase que no perjudiquen su calidad y prestigio, aprobados por el Consejo Regulador, y en la forma que autoriza el presente Reglamento.

## ARTICULO 29º

- 1 - La exportación a granel de los aceites de oliva vírgenes protegidos por la Denominación de Origen se realizará en sus envases definitivos hasta el lugar de destino, y deberán de llevar los precintos de garantía en la forma que determine el Consejo Regulador.
- 2 - Si fuese necesario realizar el trasvase de aceites en trayecto de origen a destino, el Consejo Regulador dará las normas para efectuarlo, con objeto de que en todo caso quede garantizada la pureza del producto, levantando el Acta correspondiente o diligencia en el Certificado de Origen que acompaña a la mercancía.
- 3 - Para garantizar el adecuado uso de la Denominación de Origen de los aceites vírgenes que se exporten a granel y se embotellen en el extranjero, el Consejo Regulador adoptará las medidas de control que estime pertinentes.

## ARTICULO 30º

Toda expedición de aceite de oliva virgen amparado por la Denominación con destino al extranjero deberá ir acompañada del certificado de Origen expedido por el Consejo Regulador, requisito necesario é imprescindible para que la Aduana proceda a su despacho al exterior.

## ARTICULO 31º

Con objeto de poder controlar la producción, elaboración y existencias, así como las calidades, tipos y cuanto sea necesario para acreditar el origen y calidad de los aceites vírgenes protegidos, las personas físicas o jurídicas titulares de olivares, almazaras, almacenes o plantas envasadoras, vendrán obligadas a presentar al Consejo Regulador las siguientes declaraciones:

- a) Todas las personas, físicas ó jurídicas, poseedoras de la propiedad útil de plantaciones inscritas en el Registro de Olivares presentarán una vez terminada la recolección y, en todo caso, antes del 31 de Mayo de cada año, declaración de la cosecha obtenida por variedades en cada una de las plantacio-

nes inscritas, indicando el destino de la -- aceituna y, en caso de venta, el nombre del comprador. Así mismo, se declarará la cantidad de fruto no sano ó del caído en el suelo antes del comienzo de la recolección y su -- destino.

- b) Todas las firmas, personas físicas ó jurídicas, inscritas en el Registro de Almazaras -- deberán declarar antes del 31 de Mayo de cada año el aceite obtenido procedente de la -- variedad Picuda ó Carrasqueña de Córdoba, -- así como el total y el destino de los aceites que vendan, indicando comprador y cantidad.

En tanto dispongan de existencias de aceite deberán declarar, dentro de los diez primeros días de cada mes, el movimiento de mercancías habido durante el mes anterior y las existencias referidas al día primero del mes en curso.

- c) Los almacenes y plantas envasadoras realizarán las mismas declaraciones que contempla -- el párrafo segundo del apartado anterior especificando las cantidades de aceite de cada uno de los cuatro tipos referidos en el artículo 12º de este Reglamento.

- d) Todas las firmas, personas físicas ó jurídicas, inscritas en los Registros de Almazaras, Almacenes ó Plantas Envasadoras cumplimentarán, además, los formularios que con carácter particular establezca el Consejo Regulador, ó, bien, los que con carácter general -- ordene la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre producción, elaboración, existencias en almacén, comercialización, etc.

Las declaraciones a que se refiere este Artículo tienen efectos meramente estadísticos, por lo que no podrán facilitarse ni publicarse más que datos numéricos, -- sin referencia alguna de carácter individual. Cualquier infracción a esta norma por parte del personal afecto al Consejo Regulador será considerada como falta muy grave.

#### ARTICULO 32º

- 1 - Toda aceituna ó aceite que por cualquier causa presente defectos, alteraciones sensibles o que en su producción ó elaboración se hayan incumplido los preceptos de este Reglamento, o los señalados por la legislación vigente, serán descalificados por el Consejo -- Regulador, lo que llevará consigo la pérdida de la Denominación de Origen, o el derecho a la misma en caso de productos no definitivamente elaborados.

Asimismo, se considerará como descalificado cualquier producto obtenido por mezcla con -- otros previamente descalificados.

- 2 - La descalificación de los aceites podrá realizarla el Consejo Regulador en cualquier fase de producción o elaboración, almacenamiento o comercialización y a partir de la iniciación del expediente de descalificación de -- serán permanecer en envases independientes.

Los envases que contengan aceites descalificados se rotularán con signos que adviertan claramente tal descalificación. El Consejo -- Regulador controlará en todo momento el destino de dichos aceites que, en modo alguno, podrá ser otra almazara, almacén o planta -- envasadora inscritos, a fin de evitar prácticas que tiendan a mejorar la calidad del producto descalificado.

#### CAPITULO VII

##### Del Consejo Regulador

#### ARTICULO 33º

- 1 - El Consejo Regulador es un Organismo intergrado en la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía, -- con atribuciones decisorias en cuantas funciones se le encomienden en este Reglamento, de acuerdo con lo que determinan los Artículos 98 y 101 de la Ley 25/1.970.

- 2 - Su ámbito de competencia, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 35º, estará de terminado por:

- a) - En lo territorial por la Zona de Producción.
- b) - En razón de los productos, por los protegidos por la Denominación en cualquiera de sus fases de producción, elaboración, almacenamiento, envasado, circulación y comercialización.
- c) - En razón de las personas, por las inscritas, físicas o jurídicas, en los diferentes Registros.

#### ARTICULO 34º

Es misión principal del Consejo Regulador aplicar los preceptos de este Reglamento y velar por su cumplimiento para los que ejercerá las funciones que se le encomiendan en el Artículo 87 de la Ley 25/1.970, y disposiciones complementarias, así como las que expresamente se indican en los Artículos de este Reglamento.

#### ARTICULO 35º

El Consejo Regulador queda expresamente autorizado para vigilar el movimiento de aceituna y aceite no protegidos por la Denominación de Origen, que se elaboren, comercialicen o transiten dentro de la Zona de Producción, -- dando cuenta de las incidencias de este servicio a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca y remitiéndole copia de las Actas que se produzcan, sin -- perjuicio de la intervención de los Organismos competentes de esta vigilancia.

#### ARTICULO 36º

- 1 - El Consejo Regulador estará constituido por:

- a) Un Presidente y Vicepresidente designados por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejo Regulador.

- b) Cinco Vocales en representación del Sec--

tor olivarero, elegidos por y entre los titulares, inscritos en el Registro de Olivares, de los que cuatro han de ser socios de Cooperativas o Sociedades Agrarias de Transformación.

c) Cinco Vocales en representación de los Sectores de la elaboración, envasado y comercialización inscritos en los Registros b), c), d) y e) del Artículo 14º, de los que tres corresponderán al Sector de la elaboración, uno al del envasado y otro al de comercialización.

Dos de los tres Vocales del Sector de elaboración representarán a Cooperativas ó S.A.T. y serán elegidos por y entre las inscritas en la Denominación. El tercer Vocal del Sector de la elaboración y los que corresponden al del envasado y al de comercialización se elegirán por y entre las demás personas físicas ó jurídicas inscritas en los respectivos Registros de la Denominación de Origen.

d) Dos Vocales designados por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía con especiales conocimientos en olivicultura y elayotecnica.

- 2 - Por cada uno de los cargos de Vocales del Consejo Regulador se designará un suplente, elegido de la misma forma que el titular.
- 3 - Los cargos de Vocales serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos.
- 4 - En caso de cese de un Vocal, por cualquier causa, se procederá a designar sustituto en la forma establecida.
- 5 - El plazo para la toma de posesión de los Vocales será, como máximo de un mes a contar desde la fecha de su designación.
- 6 - Causará baja el Vocal que durante el periodo de vigencia de su cargo sea sancionado por infracción grave en materias que regula este Reglamento, bien personalmente o la firma a que pertenezca.

Igualmente causará baja a petición del Organismo que lo eligió, por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas, o por cuasar baja en los Registros de la Denominación de Origen.

#### ARTICULO 37º

- 1 - Las personas elegidas en la forma que se determina en los apartados c) y d) del Artículo anterior, deberán estar vinculadas a los sectores que representan, bien directamente o por ser directivos de Sociedades que se dediquen a las actividades que han de representar. No obstante, una misma persona natural o jurídica inscrita en varios Registros del Consejo Regulador no podrá tener en ésta representación doble, ni directamente ni a través de firmas filiales o socios de las mismas.
- 2 - El Presidente del Consejo Regulador rechaza-

rá aquellas propuestas de nombramiento que recaigan en personas cuyas actividades no corresponden al sector que han de representar, debiéndose proceder en este caso a una nueva designación en la forma establecida.

#### ARTICULO 38º

1 - Al Presidente corresponde:

- 1º Representar al Consejo Regulador. Esta representación podrá delegarla de manera expresa, en los casos que sea necesario.
- 2º Hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias.
- 3º Administrar los ingresos y fondos del Consejo Regulador y ordenar los pagos.
- 4º Convocar y presidir las sesiones del Consejo Regulador, señalando el Orden del Día, sometiendo a la decisión del mismo los asuntos de su competencia y ejecutar los acuerdos adoptados.
- 5º Organizar el régimen interior del Consejo Regulador.
- 6º Contratar, suspender o renovar al personal del Consejo Regulador.
- 7º Organizar y dirigir los servicios.
- 8º Informar a los Organismos superiores de las incidencias que en la producción y mercado se produzcan.
- 9º Remitir a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellos acuerdos que, para cumplimiento general, adopte el Consejo Regulador en virtud de las atribuciones que le confiere este Reglamento, y de aquellos que, por su importancia, estime que deben ser conocidos por la mismo.
- 10º Aquellas otras funciones que el Consejo Regulador acuerde o las que le encomiende la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- 2 - La duración del mandato del Presidente será de cuatro años, pudiendo ser reelegido. Tres meses antes de expirar su mandato el Consejo Regulador propondrá un candidato a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para que esta resuelva.
- 3 - El Presidente cesará: Al expirar el término de su mandato, a petición propia, una vez aceptada su dimisión, o por decisión de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4 - En caso de cese o de fallecimiento, el Consejo Regulador, en el plazo de un mes, propondrá un candidato para la designación de nuevo Presidente.

- 5 - Las sesiones del Consejo Regulador en que se estudie la propuesta para nuevo Presidente, serán presididas por el funcionario de la -- Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía designado por el Director General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa de dicha Consejería.

## ARTICULO 39º

- 1 - El Consejo Regulador se reunirá cuando lo -- convoque el Presidente, bien por propia iniciativa o a petición de la mitad de los Vocales, siendo obligatorio celebrar sesión, por lo menos, una vez al trimestre.
- 2 - Las sesiones del Consejo Regulador se convocarán con cuatro días de antelación al menos, debiendo acompañar a la citación el Orden -- del Día para la reunión en la que no se podrán tomar acuerdos más que en los asuntos -- previamente señalados. En caso de necesidad, cuando así lo requiera la urgencia del asunto a juicio del Presidente, se citará a los Vocales por telegrama con veinticuatro horas de anticipación como mínimo. En todo caso, -- el Consejo Regulador quedará válidamente -- constituido cuando estén presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden por -- unanimidad.
- 3 - Cuando el titular no pueda asistir lo notificará al Consejo Regulador y a su suplente para que le sustituya.
- 4 - Los acuerdos del Consejo Regulador se adoptarán por mayoría de miembros presentes y para la validez de los mismos será necesario que estén presentes más de la mitad de los que compongan el Consejo. El Presidente tendrá -- voto de calidad.
- 5 - Para resolver cuestiones de trámite o en -- aquellos casos que se estime necesario, podrá constituirse una Comisión Permanente que estará formada por el Presidente y dos Vocales titulares, uno del sector olivarero y -- otro del elaborador, designados por el Pleno del Organismo.

En la sesión que se acuerde la constitución de dicha Comisión se acordarán también las -- misiones específicas que le competen y las -- funciones que ejercerá. Todas las resoluciones que tome la Comisión Permanente serán comunicadas al Pleno del Consejo en la -- primera reunión que celebre.

## ARTICULO 40º

- 1 - Para el cumplimiento de sus fines el Consejo Regulador contará con el personal necesario con arreglo a las plantillas -- aprobadas por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de -- Andalucía, que figurarán dotadas en el -- Presupuesto propio del Consejo.
- 2 - El Consejo Regulador tendrá un Secretario designado por el propio Consejo a propuesta del Presidente, del que directamente --

dependerá, y que tendrá como cometidos específicos los siguientes:

- a) Preparar los trabajos del Consejo y -- tramitar la ejecución de sus acuerdos.
- b) Asistir a las reuniones con voz, pero sin voto, cursar las convocatorias, levantar Actas y custodiar los libros y documentos del Consejo.
- c) Los asuntos relativos al régimen interior del Organismo, tanto del personal como administrativos.
- d) Las funciones que se le encomiendan -- por el Presidente, relacionadas con la preparación e instrumentación de los -- asuntos de la competencia del Consejo Regulador.
- 3 - Para las funciones técnicas que tiene encomendadas, el Consejo Regulador contará con los servicios técnicos necesarios, cuya dirección recaerá en técnico competente.
- 4 - Para los servicios de control y vigilancia contará con inspectores propios que serán designados por el Consejo Regulador y habilitados por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con las siguientes atribuciones inspectoras sobre:
- a) Los olivares ubicados en la Zona de -- Producción.
- b) Sobre las almazaras, almacenes y plantas envasadoras situadas en la Zona de Producción.
- c) La aceituna y el aceite en la Zona de Producción.
- 5 - El Consejo Regulador podrá contratar, para realizar trabajos urgentes, el personal necesario, siempre que tenga aprobada en el Presupuesto la dotación para este -- concepto.
- 6 - A todo el personal del Consejo Regulador, tanto de carácter fijo como eventual, le será aplicada la legislación laboral.

## ARTICULO 41º

- 1 - Por el Consejo Regulador se establecerá -- un Comité de Calificación, formado, como mínimo, por tres expertos y un Delegado -- del Presidente del Consejo, que tendrá como cometido informar sobre la calidad de la aceituna y de los aceites vírgenes que sean destinados tanto al mercado, nacional como extranjero, pudiendo contar este Comité con los asesoramientos técnicos -- que estime necesarios.
- 2 - El Presidente del Consejo, a la vista de los informes del Comité, resolverá lo que proceda y, en su caso, la descalificación --

del aceite en la forma prevista en el Artículo 32º. La resolución del Presidente del Consejo en caso de descalificación -- tendrá carácter provisional durante los diez días siguientes. Si en este plazo el interesado solicita la revisión de la resolución, ésta deberá pasar al Pleno del consejo Regulador para resolver lo que proceda. Si en dicho plazo no se solicita la revisión, la resolución del Presidente se considerará firme.

Las resoluciones del Presidente o las del Consejo Regulador en su caso, podrán ser recurridas en alzada ante la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- 3 - Por el Consejo Regulador se dictarán las normas para la constitución y funcionamiento del Comité de Calificación.

#### ARTICULO 42º

- 1 - La financiación de las obligaciones del Consejo Regulador se efectuará con los siguientes recursos:

Primero- Con el producto de las exacciones parafiscales que prevé el Artículo 90 de la Ley 25/1.970, cuyas bases y tipos aplicables serán los siguientes:

- a) Exacción anual sobre plantaciones inscritas en el Registro de Olivares. La base será el producto del número de hectáreas de olivar inscritas a nombre de cada interesado, por el valor medio en pesetas de la producción de una hectárea en la Zona y en la campaña precedente.

El tipo de exacción será del 0,4 por ciento. En caso de árboles diseminados o de plantaciones en bordes se considerará el marco medio de la Zona, a fin de determinar la superficie sujeta de exacción.

- b) Exacción sobre productos amparados.

La base es el valor resultante de multiplicar el precio medio de la unidad de producto amparado por el volumen vendido. El tipo a aplicar será del 1,25 por ciento en los productos amparados y vendidos en el mercado interior y del 1,50 por ciento en los productos amparados y vendidos en el mercado extranjero.

- c) Exacción de 100 pesetas por derecho de expedición de cada Certificado de Origen y exacción de hasta el doble del precio de coste de las precintas,

o contraetiquetas, por su utilización.

Los sujetos pasivos de cada una de las exacciones son:

De la a) los titulares de las plantaciones inscritas.

De la b) los titulares de almazaras, almacenes y plantas envasadoras inscritas que expidan aceite al mercado.

De la c) los titulares de almazaras, almacenes y plantas envasadoras inscritas solicitantes de certificados de origen o adquirentes de precintas o contraetiquetas.

Segundo- Las subvenciones, legados y donativos que se reciban.

Tercero- Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños causados al Consejo Regulador o a los intereses que representa.

Cuarto- Los bienes que constituyen su patrimonio y los productos y ventas del mismo.

- 2 - Los tipos fijados en este Artículo podrán variarse, a propuesta del Consejo Regulador, por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando las necesidades presupuestarias del Consejo así lo exijan.

- 3 - La gestión de los ingresos y gastos que figuren en los Presupuestos corresponde al Consejo Regulador.

- 4 - La fiscalización de las operaciones económicas del Consejo Regulador y de la contabilidad se efectuará por el Organismo competente y con las normas, atribuciones y funciones que le asigne la legislación vigente en la materia.

#### ARTICULO 43º

Los acuerdos del Consejo Regulador que no tengan carácter particular y afecten a una pluralidad de sujetos se notificarán mediante circulares expuestas en las Oficinas del Consejo. La exposición de dichas circulares se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, debiendo quedar de manifiesto al público en las referidas oficinas durante un plazo mínimo de diez días, a partir de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de obligatorio cumplimiento, una vez transcurrido el plazo, las disposiciones imperativas o prohibitivas que contengan.

Los acuerdos y resoluciones que adopte el Consejo Regulador serán recurribles, en todo caso, ante la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía o ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación según el ámbito de sus respectivas competencias.

## CAPITULO VIII

De las infracciones, sanciones y procedimiento

## ARTICULO 44º

Todas las actuaciones que sea preciso desarrollar en materia de expedientes se atemperarán a las normas de este Reglamento, a las de la Ley 25/1.970 y Decreto 835/1.972 y a la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

## ARTICULO 45º

- 1 - Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento y a los acuerdos del Consejo Regulador serán sancionados con apercibimiento, multa, decomiso de la mercancía, suspensión temporal en el uso de la Denominación ó baja en el Registro ó Registros de la misma, de acuerdo con el Artículo 119 Reglamento de la Ley 25/1.970 y conforme se expresa en los Artículos siguientes, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por contravenir otros preceptos legales.
- 2 - Las bases de imposición de multas se determinarán como dispone el Artículo 120 del Reglamento de la Ley 25/1.970.
- 3 - Para la aplicación de las sanciones previstas en este Reglamento se tendrán en cuenta las normas establecidas en el Artículo 121 del Decreto 835/1.972.

## ARTICULO 46º

- 1 - Las Actas de inspección se levantarán por triplicado y serán suscritas por el Inspector y el dueño o representante de la finca, establecimiento o almacén, o encargado de la custodia de la mercancía, en poder del cual quedará una copia del Acta.  
  
Ambos firmantes podrán consignar en el Acta cuantos datos o manifestaciones consideren convenientes para la estimación de los hechos que se consignan en la misma, así como de cuantas incidencias ocurran en el acto de la inspección o levantamiento del Acta. Las circunstancias que el Inspector consigne en el Acta se considerarán hechos probados, salvo que por la otra parte se demuestre lo contrario. Si el interesado en la inspección se negara a firmar el Acta lo hará constar así el Inspector, procurando la firma de algún agente de la autoridad ó testigo.
- 2 - En el caso de que se estime conveniente por el Inspector o por el dueño de la mercancía o representante de la misma, se tomarán muestras del producto objeto de la inspección. Cada muestra se tomará al menos, por triplicado y en cantidad suficiente para el examen y análisis de la misma y se precintará y etiquetará, quedando un ejemplar de muestra en poder del dueño o representante citado.
- 3 - Cuando el Inspector que levante el Acta

lo estime necesario podrá disponer que la mercancía quede retenida, hasta que por el Instructor del expediente se disponga lo pertinente, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la fecha de levantamiento del Acta de inspección.

Las mercancías retenidas se considerarán como mercancías en depósito no pudiendo, por tanto, ser trasladadas, manipuladas, ofrecidas en venta o vendidas. En el caso que se estime procedente podrán ser precintadas.

- 4 - De acuerdo con los Artículo 27 y 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Consejo Regulador ó la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso, podrán solicitar informe a las personas que consideren necesario, o hacerles comparecer a este fin en las oficinas en que se tramiten las actuaciones, para aclarar o completar los extremos contenidos en las Actas levantadas por los Veedores y como diligencia previa a la posible incoación de expediente.

## ARTICULO 47º

- 1 - La incoación o instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá al Consejo Regulador cuando el infractor esté inscrito en alguno de sus Registros. En los demás casos el Consejo Regulador lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2 - En los expedientes de carácter sancionador incoados por el Consejo Regulador deberán actuar, como Instructor y Secretario, dos Vocales del Consejo Regulador designados por éste.
- 3 - En aquellos casos en que el Consejo Regulador estime conveniente que la instrucción del expediente se haga por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá solicitarlo de la misma.

## ARTICULO 48º

- 1 - La resolución de los expedientes incoados por el Consejo Regulador corresponderá al propio Consejo cuando la sanción no exceda de 50.000 pesetas. Si excediera, elevará su propuesta a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que resolverá o tramitará el expediente, según proceda.
- 2 - A efectos de determinar la competencia a que se refiere el apartado anterior, se adicionará el valor del decomiso al de la multa.
- 3 - La decisión sobre el decomiso definitivo de productos ó destino de estos, corres-

ponderará a quien tenga atribuida la facultad de resolver el expediente.

## ARTICULO 49º

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del Artículo 129 del Decreto 835/1.972, y el Real Decreto 1.129/1.985 de 5 de Junio, serán sancionados con multa de 20.000 pesetas al doble del valor de las mercancías o productos afectados cuando aquel supere dicha cantidad, y con su decomiso, las siguientes infracciones que sean cometidas por personas, físicas o jurídicas, no inscritas en los Registros del Consejo Regulador:

1. El uso de la Denominación de Origen.
2. La utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, expresiones, signos o emblemas que por su identidad o similitud gráfica o fonética con los nombres protegidos por la Denominación de Origen o con los signos o emblemas característicos de la misma, puedan inducir a confusión sobre la naturaleza o el origen de los productos, sin perjuicio de los derechos adquiridos que sean debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. El empleo de nombre geográficos protegidos por la Denominación en etiquetas, documentos comerciales o propaganda de productos, aunque vayan precedidos de los términos "tipo", "estilo", "variedad", "envasado en", "con almazara en" u otros análogos.
4. Cualquier acción que cause perjuicio o desprestigio a la Denominación de Origen ó tienda a producir confusión en el consumidor respecto a la misma y a los productos que ampara.

## ARTICULO 50º

- 1 - Según dispone el apartado 2 del Artículo 129 del Decreto 835/1.972, las infracciones cometidas por las personas físicas ó jurídicas inscritas en los Registros de la Denominación de Origen, a efectos de su sanción, se clasificarán en la forma siguiente:

## A) Faltas administrativas:

Que se sancionarán con multa del 1 al 10 por ciento de la base por cada hectárea, en caso de olivar, o del valor de la mercancía afectada en caso de aceite y las que sean de carácter leve con apercibimiento.

Estas faltas son, en general, las inexactitudes en las declaraciones, guías, asientos, libros registro y demás documentos, especialmente las siguientes:

1. Falsear u omitir en las declaraciones para la inscripción en los distintos Registros los datos y compro-

bantes que en cada caso sean precisos.

2. No comunicar inmediatamente al Consejo Regulador cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los Registros.
3. El incumplimiento, por omisión o falsedad, de lo establecido en el Artículo 31º de este Reglamento, en relación con las declaraciones de cosecha y de movimiento de las existencias de productos.
4. El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 27º de este Reglamento sobre expedición de producto a granel.
5. Las restantes infracciones a este Reglamento o a los acuerdos del Consejo Regulador en la materia a que se refiere este apartado A).

## B) Infracciones a lo establecido en este Reglamento sobre producción y elaboración de los productos amparados:

Que se sancionarán con multas del 2 al 20 por ciento de la base de cada hectárea, en caso de olivares, o del valor de la mercancía afectada si se trata de aceite y, en este último caso, además, con su decomiso.

Estas infracciones son las siguientes:

1. El incumplimiento de las normas sobre prácticas de cultivo que sean acordadas por el Consejo Regulador.
2. Expedir o utilizar para la elaboración de productos amparados aceituna no autorizada, a que se refiere el punto 2 del Artículo 7º, o la que sea descalificada por el Consejo Regulador.
3. Emplear en la elaboración de aceites protegidos aceituna de variedades distintas a las autorizadas.
4. El incumplimiento del plazo de molturación, normas de elaboración y condicionantes establecidos en el Artículo 8º de este Reglamento.
5. La infracción de lo dispuesto en el Artículo 9º de este Reglamento.
6. Las restantes infracciones a este Reglamento o los acuerdos del Consejo Regulador en la materia a que se refiere este apartado B).

- C) Infracciones por uso indebido de la Denominación de Origen o por actos que puedan causarle perjuicio o desprestigio: Que se sancionarán con multas 20.000 pesetas al doble del valor de la mercancía o productos afectados, cuando este supere dicha cantidad, y con su decomiso.

Estas infracciones son las siguientes:

1. La utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos ó -- emblemas, que hagan referencia a la Denominación de Origen o a los nombres -- protegidos por ella, en la comercializa-- ción de otros aceites no protegidos o -- de otros productos de similar especie, así como las infracciones al Artículo -- 24º.
2. El empleo de la Denominación de Origen -- en aceites que no hayan sido elaborados, producidos, almacenados o envasados con -- forme a las normas establecidas por la legislación vigente y por este Reglamen-- to, o que no reúnan las característi-- cas y condiciones organolépticas que -- deben de caracterizarlos.
3. El empleo de nombres comerciales, mar-- cas o etiquetas no aprobadas por el Con-- sejo Regulador, en los casos a que se -- refiere este apartado C).
4. Las infracciones al Artículo 22º de -- este Reglamento.
5. La indebida negociación, comercializa-- ción o utilización de los documentos, -- precintas, etiquetas, contractiquetas, sellos y precintos, propios de la Deno-- minación de Origen.
6. La vulneración de los acuerdos adopta-- dos por el Consejo Regulador en rela-- ción con el Artículo 25º de este Regla-- mento, sobre precios.
7. La expedición de aceites que no corres-- pondan a las características de calidad mencionadas en sus medios de comerciali-- zación.
8. La expedición, circulación o comerciali-- zación de aceites amparados, en tipos -- de envases no aprobados por el Consejo Regulador.
9. La expedición, circulación o comerciali-- zación de aceites vírgenes amparados -- por la Denominación de Origen desprovis-- tos de las precintas ó precintos, eti-- quetas o contractiquetas numeradas, o -- carentes del medio de control estable-- cido por el Consejo Regulador.
10. Efectuar el envasado de los aceites pro-- tegidos o el precintado de sus envases en locales que no estén inscritos en el Registros del Consejo Regulador, o in-- fringir las normas sobre precintado que acuerde el Consejo.
11. El incumplimiento de lo establecido en este Reglamento, o en los acuerdos del Consejo Regulador, para la exportación en lo referente a envases, documenta-- ción, precintado y trasvase de acei-- tes.
12. Cualquier acción que suponga el que-- brantamiento del principio de separa--

ción de locales que determina el Artí-- culo 19º.

13. En general, cualquier acto que contra-- ven a lo dispuesto en este Reglamento -- o los acuerdos del Consejo Regulador, y que perjudique o desprestigie a la Deno-- minación de Origen o suponga uso inde-- bido de la misma.

- 2 - En los casos de infracciones graves, ade-- más de las sanciones establecidas en los apartados B) y C) podrá aplicarse al in-- fractor la suspensión temporal del uso de la Denominación de Origen o la baja en -- los Registros de la misma.

La suspensión temporal del derecho al uso de la Denominación llevará aparejada la -- suspensión del derecho a Certificados de Origen, precintas y demás documentos del Consejo.

La baja supondrá la exclusión del infraç-- tor de los Registros del Consejo Regula-- dor y, como consecuencia, la pérdida de los derechos inherentes a la Denomina-- ción de Origen.

#### ARTICULO 51º

De las infracciones en productos envasados se-- rá responsable la firma o razón social cuyo nombre figu-- re en la etiqueta. Sobre las que se hayan cometido en -- productos a granel, el tenedor de los mismos, y de las que se deriven del transporte de mercancías recaerá la responsabilidad sobre las personas que determine al res-- pecto el vigente Código de Comercio y disposiciones com-- plementarias.

#### ARTICULO 52º

- 1 - Podrá ser aplicado el decomiso de las mer-- cancias como sanción única o como acceso-- ria, en su caso, o el pago del importe de su valor en el caso de que el decomiso no sea factible.

- 2 - En el caso de desaparición, cambio o cual-- quier otra manipulación efectuada sobre -- la mercancía retenida, intervenida o deco-- misada, se estará a lo dispuesto en el -- Artículo 399 del Código Penal.

#### ARTICULO 53º

En el caso de reincidencia o cuando los produc-- tos estén destinados a la exportación, las multas serán superiores en un 50 por ciento a las máximas señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder en virtud del Decreto 1.559/1.970.

En el caso de que el reincidente cometiera -- nueva infracción, las multas podrán ser elevadas hasta el triple de dichos máximos.

Se considerará reincidente el infractor san-- cionado por infringir cualquiera de los preceptos de -- este Reglamento en los cinco años anteriores.

#### ARTICULO 54º

- 1 - En todos los casos en que la resolución --

del expediente sea con sanción, el infractor deberá abonar los gastos originados por la toma y análisis de muestras, o por el reconocimiento que se hubiera realizado, y demás gastos que ocasione la tramitación y resolución del expediente, de acuerdo con lo que dispone el Decreto 496/1.960, que convalida la tasa por gestión técnico-facultativa de los Servicios Agronómicos.

- 2 - Las multas deberán abonarse dentro del plazo de quince días hábiles inmediatos al de su notificación, en la forma que determine la legislación vigente, y los gastos a que hace referencia el apartado anterior en metálico y dentro del mismo plazo. Caso de no efectuarse el pago en el plazo citado se procederá a su cobro por vía de apremio.
- 3 - Las infracciones a este Reglamento prescriben a los cuatro años de su comisión, por lo que toda documentación que se determina en el mismo, respecto a los productos a que se refiere, deberá conservarse durante dicho período.

#### ARTICULO 55º

- 1 - Cuando la infracción que se trate de sancionar constituya, además, una contravención a la legislación general vigente se trasladará la oportuna denuncia a la Subdirección General de Defensa contra Fraudes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- 2 - En los casos en que la infracción concierna al uso indebido de la Denominación de Origen, y ello suponga una falsa indicación de procedencia, el Consejo Regulador sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas pertinentes, podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones civiles y penales reconocidas en la Legislación sobre la propiedad industrial.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA

La aceituna de las variedades incluidas en el Artículo 5º de este Reglamento, con las limitaciones señaladas en el apartado 2 del Artículo 7º del mismo, que proceda de fincas situadas en términos municipales limítrofes a la Zona de Producción de la Denominación de Origen y hayan venido molturándose en almazaras ubicadas en la Zona de Producción, en cada una de las tres campañas anteriores a la fecha de publicación de este Reglamento en el Boletín Oficial del Estado, podrá utilizarse para la elaboración de aceites protegidos en los siguientes casos:

- a) Cuando los productores de dicha aceituna sean miembros de una Entidad Asociativa con almazara en la Zona de Producción, inscrita en el correspondiente Registro del Consejo Regulador.
- b) Cuando los productores de dicha aceituna sean

cosecheros habituales de cualquiera de las demás almazaras situadas en la Zona de Producción e inscritas en el correspondiente Registro del Consejo Regulador.

- c) Que dichas fincas se inscriban en el Registro correspondiente del Consejo Regulador.

En ambos casos esta autorización tendrá vigencia mientras que las fincas a que se alude en esta disposición transitoria sigan siendo cultivadas por sus actuales titulares o causahabientes, que estarán sujetos a las exacciones del apartado primero a) del Artículo 42º de este Reglamento y al régimen de sanciones y procedimiento por infracción que les corresponda, durante el período de validez de la autorización.

#### SEGUNDA

Para la total adaptación de las almazaras existentes a lo que estipula el Artículo 8º. 2 de este Reglamento se establece un plazo de tres años, a partir de la fecha de su ratificación y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

#### TERCERA

Para la puesta en práctica de la elaboración separada de la variedad Picuda ó Carrasqueña de Córdoba, en la forma prevista en el Artículo 9º del presente Reglamento, para la definitiva implantación de esta medida, se establezca un período de dos campañas a partir de la inmediatamente siguiente a la fecha de ratificación y publicación en el Boletín Oficial del Estado de este Reglamento.

#### CUARTA

Los almacenes y plantas envasadoras instaladas en la Zona de Producción, que tradicionalmente hayan venido almacenando, envasando, comercializando y exportando aceites de Baena, además de otros de oliva de diferentes áreas geográficas, quedan autorizados durante un período límite de dos años, desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de este Reglamento, para seguir simultáneamente dichas actividades con las siguientes condiciones y derechos:

1. Los aceites vírgenes protegidos por la Denominación de Origen "Baena" deberán estar contenidos en envases separados de los otros aceites de oliva y debidamente rotulados.
2. Deberán someterse al régimen de declaraciones que establece el Artículo 31º de este Reglamento, en lo que respecta al movimiento de la totalidad de los aceites de oliva de cada industria, debiendo especificarse los datos que correspondan a los aceites vírgenes con derecho a protección por la Denominación de Origen.
3. Los almacenes y plantas envasadoras acogidos a este régimen transitorio deberán cumplir estrictamente las condiciones complementarias que imponga el Consejo Regulador y someterse a los controles que este Organismo determine a efectos de garantía de Origen y naturaleza de los aceites de Baena, para que el Consejo Regulador pueda autorizar las etiquetas o expedir las correspondientes precintas o los Certificados de Origen.

4. Los almacenes y plantas envasadoras que de-  
seen acogerse a esta disposición transitoria  
deberán inscribirse en el Registro correspon-  
diente del Consejo Regulador y presentar los  
datos y comprobantes que este Organismo les  
solicite.
5. El derecho a la inscripción en los Registros  
correspondientes del Consejo Regulador para  
los almacenes y plantas envasadoras acogidos  
a esta disposición transitoria solo lo será  
durante el plazo de vigencia de la misma.

**QUINTA**

En el plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de la Orden de aprobación de este Reglamento - en el Boletín Oficial del Estado, se procederá a la renovación de los componentes del Consejo Regulador, nombrándose los Vocales en la forma que dispone el Artículo 36º de este Reglamento. En el plazo máximo de un mes a partir de la toma de posesión de los Vocales, estos procederán a efectuar la propuesta para el nombramiento del Presidente, en la forma prevista en el apartado 5 del Artículo 38º.

**SEXTA**

En tanto no tomen posesión de sus cargos los miembros del Consejo Regulador a que se refiere la disposición transitoria anterior, los actuales Vocales del Consejo Regulador Provisional continuarán en el ejercicio de sus funciones.

Así mismo, el Presidente del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen "Baena" continuará en el uso de sus funciones hasta el momento de la toma de posesión del Presidente designado.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 5 de agosto de 1987, por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos San Jacinto de Sevilla.*

Examinado el expediente instruido por D. Juan Garrido Quintero, en su calidad de titular del Centro Privado de Educación Permanente de Adultos «San Jacinto», con domicilio en c/ San Jacinto nº 8 de Sevilla, en solicitud de autorización de un Centro específico de Educación Permanente de Adultos con 3 unidades, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 6º y siguientes del Decreto 1855/74 de 7 de junio;

Resultando que, el Centro Privado «San Jacinto» ha obtenido la autorización previa, a la que alude el Artículo 5º del Decreto mencionado;

Resultando que, en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Resolución de 27 de julio de 1976 (BOE del 14 de agosto); la Orden de 13 de julio de 1978 (BOE del 26 de agosto); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado específica de Educación Permanente de Adultos «San Jacinto», cuyo código es 41602132 y domiciliado en Sevilla, c/ San Jacinto nº 8, con 3 unidades de Educación Permanente de Adultos para 75 puestos escolares; sin

que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre (BOE de 27 de diciembre).

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 5 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 5 de agosto de 1987, por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Especial UPACE de San Fernando (Cádiz).*

Examinado el expediente instruido por D. José Manuel Porras Cruceyra, en su calidad de Director Gerente del Centro Privado de Educación Especial «U.P.A.C.E.», con domicilio en c/ General Varela nº 210 y Camposoto nº 10 de San Fernando (Cádiz), cuyo titular es la Asociación UPACE (Unión Parálisis Cerebral), en solicitud de autorización definitiva para 5 unidades de Educación Especial, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 6º y siguientes del Decreto 1855/74, de 7 de junio;

Resultando que, el Centro Privado «U.P.A.C.E.» ha obtenido la autorización previa, a la que alude el Artículo 5º del Decreto mencionado;

Resultando que, en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 26 de marzo de 1981 (BOE del 6 de abril); la Orden de 14 de junio de 1983 (BOE del 18 de junio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que, se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Especial «U.P.A.C.E.», cuyo código es 11603130 y domiciliado en San Fernando (Cádiz), c/ General Varela nº 210 y Camposoto nº 10, con 5 unidades de Educación Especial para 50 puestos escolares; sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 5 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 22 de septiembre de 1987, sobre corrección de errores en la Orden de 10 de agosto de 1987, por la que se autoriza la ampliación de dos unidades de Educación Especial al Centro privado de Educación Especial Ntra. Sra. de los Milagros, de El Campillo (Huelva).*

Advertidos errores en la publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 10 de agosto de 1987 (BOJA nº 77 de 11 de septiembre de 1987) por la que se concedía la ampliación de 2 unidades de Educación Especial al Centro Privado de Educación Especial «Nuestra Señora de los Milagros» sito en c/ Camino Real, s/n de El Campillo (Huelva), procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página nº 4.505, primera columna, donde dice: «Resultando que, el Centro con código 21000826, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Educación Especial para 48 puestos escolares...»; debe decir:

«Resultando que, el Centro con código 21000826, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Educación Especial para 24 puestos Escolares...».

En la página nº 4.505, segundo columna, donde dice: «Conceder la ampliación de 2 unidades de Educación Especial para 17 puestos escolares al Centro Privado «Nuestra Señora de los Milagros» con domicilio en Comino Real, s/n de El Campillo (Huelva), quedando con una composición resultante de 4 unidades de Educación Especial para 65 puestos escolares...»; debe decir:

«Conceder la ampliación de 2 unidades de Educación Especial para 17 puestos escolares al Centro Privado «Nuestra Señora de los Milagros» con domicilio en Comino Real, s/n de El Campillo (Huelva), quedando con una composición resultante de 4 unidades de Educación Especial para 41 puestos escolares;...»

Sevilla, 22 de septiembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 22 de septiembre de 1987, sobre corrección de errores en la Orden de 7 de agosto de 1987, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Preescolar (Párvulos) al Centro privado de Educación General Básica Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción, de Córdoba.*

Advertido error en la publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 7 de agosto de 1987 (BOJA nº 77 de 11 de septiembre de 1987) por la que se concedía la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) al Centro Privado de Educación General Básica «Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción», con domicilio en Córdoba, Plaza de la Compañía nº 6, procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página nº 4.504, segundo columna, donde dice: «Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1844/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio)...»; debe decir:

«Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio)...»

Sevilla, 22 de septiembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 6 de octubre de 1987, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar Francisco Villaespesa de Almería.*

Examinado el expediente instruido por D. Pedro J. Martínez Caparrós, en su calidad de titular del Centro Privado de Educación Preescolar «Francisco Villaespesa», con domicilio en c/ Granada nº 102 de Almería, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Educación Preescolar con 1 unidad de Párvulos, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 6º y siguiente del Decreto 1855/74, de 7 de junio;

Resultando que, el Centro Privado «Francisco Villaespesa» ha obtenido la autorización previa, a la que alude el Artículo 5º del Decreto mencionado;

Resultando que, en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar «Francisco Villaespesa», cuyo código es 04601816 y domiciliada en Almería, c/ Granada nº 102, con 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 25 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 6 de octubre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

*RESOLUCION de 23 de octubre de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se anuncia concurso para la adjudicación del suministro para equipamiento del Polocío de Congresos El Recreo de las Cadenas, de Jerez de la Frontera (Cádiz) (PD. 1002/87).*

La Dirección General de Turismo ha resuelto anunciar a concurso el suministro que a continuación se indica:

Equipamiento de planta sótano, baja y primera, del Palacio de Congresos «El Recreo de las Cadenas» en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Presupuesto de licitación: 14.001.605 ptas.

Plazo de entrega: Un (1) mes.

Fianza provisional: 280.100.

Exposición del expediente: El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en la Dirección General de Turismo (Servicio de Infraestructura Turística) sito en la 2ª planta del nº 31-B de la Avdo. República Argentina en Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOE y terminará el vigésimo día hábil siguiente contado desde aquél, a las 13 horas. Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Consejería de Economía y Fomento, sito en Sevilla, Avda. República Argentina, nº 23, 5ª planta. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: En el sobre nº 1, la documentación administrativa, en la forma que determina la cláusula 7.3.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre nº 2, criterios que han de servir para la adjudicación en la forma prescrita por la cláusula 7.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre nº 3, proposición económica extendida con arreglo al modelo que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con la Cláusula 7.3.3.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el día 27 de noviembre de 1987.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de octubre de 1987. - El Director General. - Antonio de la Morena Ballesteras.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*RESOLUCION de 16 de octubre de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (3/87/424).*

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública adjudicación definitiva del contrato de Obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Repoblación en 454 Has. en los montes «La Resinera», «Los Cerros» y «Comunal de Itrabo» de la U.T. Poniente de Granada».

Fecha adjudicación definitiva: 24 de septiembre de 1987  
 Importe adjudicación: 45.868.000 ptas.  
 Empresa Adjudicataria: CORMO, S.A.

Sevilla, 16 de octubre de 1987.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (4/87/043).*

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública adjudicación definitiva del contrato de Obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: Mejora de la capa de rodadura de los caminos de Guadix a Fuente Alamo y de servicio a la finca Llano de Dueñas en T.M. de Guadix, Alcudia de Guadix Ygorafe (Granada).

Fecha adjudicación definitiva: 16 de septiembre de 1987  
 Importe adjudicación: 52.052.000 ptas.  
 Empresa Adjudicataria: MENDOZA MONTERO, S.A.

Sevilla, 16 de octubre de 1987.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace público adjudicación definitiva de contrato de obras (3/87/439).*

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública adjudicación definitiva del contrato de Obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Repoblación forestal de 66 Has. en el Monte «La Serrata» T. M. de Guadix. Repoblación forestal en 80 Has. y reposición de mareas en 35 Has. en el núcleo de Zújar (Granada)».

Fecha adjudicación definitiva: 24 de septiembre de 1987  
 Importe adjudicación: 27.741.000 ptas.  
 Empresa Adjudicataria: TALHER, S.A.

Sevilla, 16 de octubre de 1987.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 16 de octubre de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, y conforme a la propuesta elevada por el Director General de Infraestructuras y Contrataciones del Servicio Andaluz de Salud, esta Secretaría General hace pública la siguiente modificación a la Adjudicación definitiva publicada en el BOJA 84 de 13 de octubre de 1987; todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y el 119 de su Reglamento:

**SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

Objeto: Adjudicación definitiva 21/87 S, R.O., para la adquisición de agujas y jeringas, con destino a las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

Adjudicación definitiva: 27 de julio de 1987.  
 Empresa Adjudicataria: EQUINSA, S.A.; N° de Orden 26, Aguas 25x0,6 cono luer.  
 Importe de la adjudicación: 2,50 Ptas/unidad.

Sevilla, 16 de octubre de 1987.- El Secretario General, Eduardo Vigil Martín.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, y conforme a la propuesta elevada por el Director General de Infraestructura y Contrataciones del Servicio Andaluz de Salud, esta Secretaría General hace pública la siguiente modificación a la Adjudicación definitiva publicada en el BOJA 81 de 29 de septiembre de 1987; todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y el 119 de su Reglamento.

**SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

Objeto: Adjudicación definitiva 38/87 s, R.O., para la adquisición de materiales fungibles con destino a las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

Adjudicación definitiva: 6 de octubre de 1987.  
 Empresa e importe de las adjudicaciones: Lote n° 3; Concepto n° 3.

Esparadrado 2x1,5	B.D.F. Tesa, S.A.	27,83 Ptas.
Esparadrado 2x2,5	B.D.F. Tesa, S.A.	31,54 Ptas.
Esparadrado 5x2,5	B.D.F. Tesa, S.A.	52,50 Ptas.
Esparadrado 10x10	B.D.F. Tesa, S.A.	377,36 Ptas.
Esparadrado 5x1,5	Unitex, S.A.	34,20 Ptas.
Esparadrado 5x5	Unitex, S.A.	92,16 Ptas.
Esparadrado 5x10	Unitex, S.A.	190,00 Ptas.
Esparadrado perforado 5x20	Unitex, S.A.	517,50 Ptas.
Esparadrado perforado 5x10	Unitex, S.A.	270,00 Ptas.
Esparadrado perforado 5x15	Unitex, S.A.	382,50 Ptas.
Esparadrado para ensayos cutáneos 3x5	Unitex, S.A.	171,00 Ptas.

Sevilla, 16 de octubre de 1987.- El Secretario General, Eduardo Vigil Martín

*RESOLUCION de 16 de octubre de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, y conforme a la propuesta elevada por el Director General de Infraestructuras y Contrataciones del Servicio Andaluz de Salud, esta Secretaría General hace pública las siguientes Adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y el 119 de su Reglamento.

**SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

Objeto: Adjudicación definitiva de la Contratación Centralizada 65/87 S, N.C., para la realización de las Obras de Construcción del Hospital «Costa del Sol» en Marbella (Málaga).

Adjudicación definitiva: 9 de octubre de 1987.  
 Empresa adjudicataria: Ferrovial, S.A.  
 Importe de la adjudicación: 2.081.615.000 Ptas.

Sevilla, 16 de octubre de 1987.- El Secretario General, Eduardo Vigil Martín

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*RESOLUCION de 15 de octubre de 1987, por la que se*

hace público la adjudicación por concurso público del contrato de suministro, entrega e instalación de material de cocina y comedor, con destino a Centros de Enseñanzas Básicas, dependientes de la Consejería.

Esto Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artº 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento General de Contratación, ha acordado hacer pública la Resolución de fecha 7 de julio de 1987, por la que se adjudica el concurso público, convocado por Resolución de fecha 29 de abril de 1987 (BOE nº 116 y BOJA nº 41 de 15 de mayo).

## NIVEL: BASICAS

Empresa adjudicataria  
(72) Agrum, S.A.  
C/ Literato Azorín, 37  
46006-Valencia

LOTE	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Balanza de cocina ( 8)	19	42.700	811.300
Equipo de menaje de cocina (10)	6	130.626	783.756
Equipo de menaje de cocina (11)	6	72.570	435.420
Total empresa			2.030.476

Empresa adjudicataria:  
(98) Fagar Industrial, S.A.  
Barrio Sancholopetegui, s/n  
20560-O/ATE

LOTE	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Cocina Central C-1 ( 2)	6	335.000	2.010.000
Freidora ( 3)	7	145.000	1.015.000
Mesa caliente ( 5)	12	165.000	1.980.000
Lavavajillas (12)	2	270.000	540.000
Total empresa			5.545.000

Empresa adjudicataria:  
(100) Arévalo Const. Metálicas, S.A.  
Ctra. Sevilla-Málaga, km. 14,200  
41500-Alcalá de Guadaíra

LOTE	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Congelador ( 1)	17	89.900	1.528.300
Frigorífica ( 9)	10	240.600	2.406.000
Total empresa			3.934.300

Empresa adjudicataria:  
(115) Tecny Stand  
Camino de Le/Adores, s/n  
El Palmar (Murcio)

LOTE	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Estantería metálica de CO ( 6)	178	5.690	1.012.820
Total empresa			1.012.820

Empresa adjudicataria:  
(265) Sammic, S.A.  
Avenida de Tolosa, 111.  
San Sebastián (Guipuzcoal).

LOTE	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Máquina Universal ( 4)	8	298.000	2.384.000
Total empresa			2.384.000
Total nivel			14.906.596
Baja			1.844.404
Desiertos			600.000

El importe total adjudicado asciende a 14.906.596 pesetas, que se abonarán con carga al crédito 7.19.03.665.00.000.6, del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación y Ciencia, la que supone una baja de 1.844.404 pesetas.

Segunda: Se declara desierto el lote 7 por importe de 600.000 pesetas.

Tercero: Las empresas adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una fianza definitiva y a la formalización del contrato, en la cuantía, forma y plazos que determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El plazo de fabricación del material adjudicado terminará el día 22 de diciembre de 1987.

Sevilla, 15 de octubre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 16 de octubre de 1987, por la que se hace público la adjudicación por concurso público del contrato de suministro, entrega e instalación de material deportivo, con destino a Centros de Enseñanzas Básicas, Medios y programas especiales, dependientes de la Consejería.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artº 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento General de Contratación, ha acordado hacer pública la Resolución de fecha 7 de julio de 1987, por la que se adjudica el concurso público convocado por Resolución de fecha 14 de mayo de 1987 (BOE nº 127 de 28 de mayo y BOJA núm. 44 de 23 de mayo).

## NIVEL: BASICAS

Empresa adjudicataria:  
(103) Hispán Sport, S.A.  
C/ Narciso Serra, 15. Bajo dcho.  
28007-Madrid

LOTE	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Material de gimnasia varia ( 1)	4	37.200	148.800
Colchoneta de caída de sa. ( 3)	47	52.190	2.452.930
Espaldero ( 4)	2	17.190	34.380
Porterías de Balanmano ( 6)	153	35.800	5.477.400
Porterías de Balancesto ( 7)	145	92.550	13.419.750
Plinto ( 8)	32	21.350	683.200
Vallas de Atletismo (12)	204	2.390	487.560
Banco sueco tipo A (13)	930	7.190	6.686.700
Total empresa			29.390.720

Empresa adjudicataria:  
(127) Decoraciones artísticas, S.A.  
Santa Cruz de Marcenado, 26.  
28015-Madrid

LOTE	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Colchoneta de caída de sa. ( 3)	69	49.900	3.443.100
Juego de postes y red de ( 5)	122	25.900	3.159.800

Juego de balones (17)	122	39.750	4.849.500
Total empresa . . . . 11.452.400			

Empresa adjudicatario:  
(203) Deportes Díaz.  
Glorieta de Bilbao, 1. 6 izda.  
28004-Madrid

LOTE	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Colchoneta 2x1x0.05 ( 2)	552	8.286	4.573.872
Espaldera ( 4)	2	18.581	37.162

Empresa adjudicatario:  
(203) Deportes Díaz.  
Glorieta de Bilbao, 1. 6 izda.  
28004-Madrid

LOTE	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Potro ( 9)	82	19.800	1.623.600
Saltómetro (10)	113	11.703	1.322.439

Total empresa . . . . 7.557.073

Empresa adjudicatario:  
(285) Suoff, S.A.  
Bravo Murillo, 62  
Madrid

LOTE	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Trampolín de tres alturas (11)	187	8.395	1.569.865

Total empresa . . . . 1.569.865

Total nivel . . . . . 49.970.058  
Baja . . . . . 2.312.042  
Desiertos . . . . . 0

NIVEL: MEDIAS

Empresa adjudicatario:  
(103) Hispan Sport, S.A.  
C/ Narciso Serra, 15. Bajo dcha.  
28007-Madrid.

LOTE	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
------	----------	-----------------	---------------

Material de gimnasia vario ( 1)	16	37.200	595.200
Colchoneta de caída de sa. ( 3)	39	52.190	2.035.410
Espaldera ( 4)	137	17.190	2.355.030
Porterías de Balonmano ( 6)	49	35.800	1.754.200
Porterías de Baloncesto ( 7)	46	92.550	4.257.300
Plinto ( 8)	76	21.350	1.622.600
Vallas de atletismo (12)	332	2.390	793.480
Banco sueco tipo A (13)	54	7.190	388.260
Juego de pesas (14)	33	3.390	111.870
Banco sueco tipo B (15)	108	11.600	1.252.800

Total empresa . . . . 15.166.150

Empresa adjudicatario:  
(127) Decoraciones Artísticas, S.A.  
Santa Cruz de Marcenado, 26.  
28015-Madrid

LOTE	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
------	----------	-----------------	---------------

Colchoneta de caída de sa. ( 3)	57	49.900	2.844.300
Juego de postes y red de ( 5)	39	25.900	1.010.100
Juego de balones medicina (16)	3	16.500	49.500
Juego de balones (17)	39	39.750	1.550.250

Total empresa . . . . 5.454.150

Empresa adjudicatario:  
(203) Deportes Díaz.  
Glorieta de Bilbao, 1. 6 izda.  
28004-Madrid.

LOTE	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
------	----------	-----------------	---------------

Colchoneta 2x1x0.05 ( 2)	234	8.286	2.767.524
Espaldera ( 4)	92	18.581	1.709.452
Potro ( 9)	100	19.800	1.980.000
Saltómetro (10)	34	11.703	397.902

Total empresa . . . . 6.854.878

Empresa adjudicatario:  
(285) Suoff, S.A.  
Bravo Murillo, 62.  
Madrid.

LOTE	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
------	----------	-----------------	---------------

Trampolín de tres alturas (11)	192	8.395	1.611.840
--------------------------------	-----	-------	-----------

Total empresa . . . . 1.611.840

Total nivel . . . . . 29.087.018  
Baja . . . . . 3.032.382  
Desiertos . . . . . 0

El importe Total niveles asciende a 79.057.076 pesetas, que se abonarán con cargo a los créditos 7.19.19.605.00.000.5; 7.19.19.615.00.000.6, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación y Ciencia, lo que supone una baja de 5.344.424 pesetas.

Segundo: Las empresas adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una fianza definitiva y a la formalización del contrato, en la cuantía, forma y plazos que determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El plazo de fabricación del material adjudicado terminará el día 15.12.87 en la forma que determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 16 de octubre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 19 de octubre de 1987, por lo que se anuncia a subasta con admisión previa las obras que se indican (PD. 1003/87).

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar a subasta con admisión previa las obras que a continuación se indican, y que han sido declaradas de urgencia a todos los efectos del artículo 26 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

1. Construcción de 4 unidades y dependencias complementarias en el Colegio Público Montealto de La Carlota (Córdoba).  
Presupuesto tipo de licitación: 40.841.937 pesetas.

Plazo de ejecución: Siete (7) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría e.

2. Sustitución de 8 unidades de E.G.B. y dependencias complementarias 1ª fase en el Colegio Público de Colo (Huelva).

Presupuesto tipo de licitación: 53.367.431 pesetas.

Plazo de ejecución: Diez (10) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría e.

3. Construcción de un Colegio Público de 16 unidades de E.G.B. en Borriada La Orden de Huelva.

Presupuesto tipo de licitación: 117.975.772 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría e.

4. Construcción del Instituto Bivalente II fase de Moguer (Huelva).

Presupuesto tipo de licitación: 45.566.184 pesetas.

Plazo de ejecución: Siete (7) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría e.

5. Construcción de dependencias complementarias en el Instituto de BUP de Fuengirola en Mijas (Málaga).

Presupuesto tipo de licitación: 83.411.461 pesetas.

Plazo de ejecución: Siete (7) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgr. 2, Categoría e.

6. Construcción de 8 unidades de E.G.B. (2ª fase) en el Colegio Público El Patriarca de Maireno del Alcor (Sevilla).

Presupuesto tipo de licitación: 38.269.005 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría e.

7. Sustitución de 8 unidades (2ª fase), servicios complementarios y pista en el Colegio Público Ntra. Sra. del Rosario de Martín de la Jara (Sevilla).

Presupuesto tipo de licitación: 57.110.585 pesetas.

Plazo de ejecución: Diez (10) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría e.

Fianza provisional: Los licitadores españoles y no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea clasificados, haciendo uso de la autorización concedida por el Real Decreto 1883/1979, de 1 de junio, quedan dispensados de la obligación de prestar fianza provisional. Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no tengan documento de clasificación de contratista, deberán presentar una fianza del 2 por ciento del presupuesto tipo de licitación.

Exposición de proyectos: Los proyectos y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia, sita en la Avenida de República Argentina, nº 23, 7ª planta, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas. También podrán examinarse en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, Huelva y Málaga, los correspondientes a las obras ubicadas en cada una de dichas provincias.

Asimismo los empresarios interesados podrán solicitar los proyectos y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares al Servicio de Obras y Patrimonio de la citada dirección General, donde se les indicarán las modalidades de pago del precio que deba ser satisfecho para obtener dichos documentos, siendo la fecha límite para efectuar dicha solicitud el décimo día hábil al de comienzo del plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones terminará a las trece horas del decimoquinto día hábil siguiente al de la última de las publicaciones de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» o en el «Boletín Oficial del Estado».

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, avenida de República Argentina, nº 21, planta 3ª, Sevilla. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correo.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), proposición económica, en la forma que determina la cláusula 7.2. del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre B), capacidad para contratista, en la forma que determina la cláusula 7.3. del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre C), requisitos técnicos, en la forma que determina la cláusula 7.4. del Pliego de las Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, a las once horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas, sita en la planta 1ª, del número 21, de la Avenida de República Argentina, de Sevilla. En el caso de que el citado quinto día hábil fuera sábado, la apertura de proposiciones se efectuará el primer día hábil siguiente.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de octubre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3884/AT) (PP. 872/87).*

Antecedentes de hecho:

Instancia de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., de fecha 16.10.86, en la que solicita se le conceda autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que nos ocupa.

Se ha efectuado la correspondiente información pública en el diario IDEAL de Granada, de 16.11.85, Boletín Oficial de la Provincia núm. 277, de 2.12.86, Boletín Oficial del Estado núm. 32 de 6.2.87 y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 5 de 23.1.87, y estableciéndose un plazo de treinta días para formular reclamaciones.

Por oficio de 6.11.86, se remite al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caniles copia del proyecto presentado por el interesado, para que en plazo de treinta días sea emitido informe sobre la autorización administrativa, condicionado del proyecto de ejecución e informe acerca de si es conforme con la declaración de utilidad pública de la referida instalación eléctrica.

Mediante oficio de 29.1.87, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caniles nos remite certificación del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en fecha 27.1.87, en el sentido de no

poner objeción alguna ni condicionado a la solicitud de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Por oficio de 5.2.87, se da traslado del condicionado emitido por el Ayuntamiento de Caniles a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., quien mediante escrito de 5.2.87, manifiesta su conformidad al mismo.

(1) pública

Con fecha 9.2.87, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Fomento y Turismo de la Junta de Andalucía dictó resolución por la que se autorizó administrativamente, se aprobó el proyecto de ejecución y se declaró de utilidad pública la instalación eléctrica referida.

Se ha efectuado la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 14 de 20.2.87, Boletín Oficial del Estado núm. 75 de 28.3.87 y Boletín Oficial de la Provincia núm. 46 de 26.2.87. También se han practicado las correspondientes notificaciones singularizadas a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., y Ayuntamiento de Caniles.

Por oficio de 27.1.87, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Caniles, solicita al Ilmo. Sr. Delegado Provincial la puesta en servicio de la instalación eléctrica ante la penuria que están atravesando los vecinos por el mal servicio que les da el Sr. Rosas. El Excmo. Sr. Gobernador Civil, mediante oficio de 2.2.87, nos remite fotocopia del anterior oficio.

Mediante escrito de 18.2.87, al que se acompañan otros documentos, Dª. Mª Isabel Olivares López en nombre y representación de D. Ricardo Rosas Pérez formula oposición, dentro de plazo, a la petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Con fecha 9.4.87, se formuló acta de inspección por funcionario técnico de este Organismo emitiéndose informe favorable.

El 18.5.87, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Fomento dictó resolución declarando la nulidad de las actuaciones del presente expediente hasta el momento procedimental posterior al acto de información pública, por inobservancia de los plazos establecidos al efecto, debiendo continuar el expediente por sus trámites.

Por oficios de igual fecha y por correo certificado con acuse de recibo se han practicado las correspondientes notificaciones singulares a los interesados de la referida resolución.

Mediante oficio de 16.6.87, se da traslado a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., del escrito oposición formulada por D. Ricardo Rosas Pérez, que ha sido contestado por la referida Empresa eléctrica, por escrito de 9.7.87, formulando diversas alegaciones que se dan por reproducidas y solicitando se desestime íntegramente la oposición formulada.

Del escrito de 9.7.87, de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., se da traslado a Sr. Rosas Pérez, por oficio de 28.8.87, para que en plazo de quince días formule cuantas alegaciones estime procedentes, lo que practica por escrito de fecha 14.9.87, con diversas consideraciones que se dan por reproducidas y solicitando se le tenga opuesto a la autorización administrativa solicitada por Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De la normativa jurídica vigente es necesaria tener en cuenta las disposiciones siguientes:

El Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre; Decreto 3161/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; la Orden de 23 de febrero de 1949 por la que se aprueban Instrucciones de carácter general y Reglamentos sobre instalación y funcionamiento de Centrales Eléctricas y Estaciones Transformadoras; las normas sobre transferencias y restante normativa de aplicación.

#### RESOLUCION:

I. Se desestima la oposición formulada por D. Ricardo Rosas Pérez, por escrito de 14.9.87, ya que lo proyectado es reglamentario, necesaria para el buen servicio eléctrico y, además, el reclamante no es empresa distribuidora de energía eléctrica.

II. Se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen, 31.

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 4 línea, a C.T. Valcabro  
Final: Centro de transformación.  
Términos municipales afectados: Coniles.  
Tipo: aéreo.  
Longitud en Km.: 0,120  
Tensión de servicio: 25 KV.  
Conductores: Al. Ac de 54,6 mm<sup>2</sup>.  
Apoyos: metálicos  
Aisladores: cadena  
Potencia a transportar: 100 KVA.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Barriada de Volcabro  
Tipo: Intemperie  
Potencia: 100 KVA.  
Relación de transformación: 25 KV+5% 380-220 Voltios  
Procedencia de los materiales: nacionales.  
Presupuesto: 1.351.327 pesetas.  
Finalidad de la instalación: Continuidad del servicio eléctrico en la citada barriada.  
Referencia 3884/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidos las

instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Caniles.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza o los efectos que determina la Ley 10/66 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada 23 de septiembre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 338/80/BT) (PP. 895/87).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66 del Reglamento de 23.02.49 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Escudo del Carmen, 31

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de transformación de Ferreira  
Final: Red de Baja Tensión  
Términos municipales afectados: Ferreira  
Tipo: aérea  
Longitud en km.: 0,405 y 0,430  
Tensión de servicio: 220 voltios  
Conductores: Cable Al aislado 1 KV trenzada de 3,5x150, 3,5x95, 4x50, y 4x25 mm<sup>2</sup>.  
Apoyos: madera  
Potencia prevista: 100 KVA  
Procedencia de los materiales: nacionales  
Presupuesto: 3.050.964 ptas.  
Finalidad: Reelectrificación de Ferreira  
Referencia: 338/80/B.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 24 de septiembre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada sobre*

solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 2937/AT) (PP. 896/87).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2219/66 del Reglamento de 23.02.49 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Escudo del Carmen, 31

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n próximo al Barranco del Fraile de la línea Guadahortuna-Alamedilla.

Final: línea Guadahortuna-Alamedilla.

Términos municipales afectadas: Guadahortuna

Tipo: aérea

Longitud en km.: 3.187

Tensión de servicio: 20/25 KV

Conductores: Al-Ac de 54,59 mm<sup>2</sup> de sección

Apoyos: metálicos

Aisladores: Cadena Esperanza 3-1503

Potencia a transportar: 1500 KVA.

Procedencia de los materiales: nacionales

Presupuesto: 3.800.000 ptas.

Finalidad: atender nuevas peticiones de suministro y mejorar la calidad del servicio.

Referencia: 2.937/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Excmo. Diputación Provincial de Granada y Ayuntamiento de Guadahortuna.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 24 de septiembre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

**ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 2939/AT) (PP. 897/87).**

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña o continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66 del Reglamento de 23.02.49 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el

aportado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto, autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Escudo del Carmen, 31

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de Seccionamiento de Benalúa de Guadix.

Final: línea la Peza, Sub. Guadix Vieja y entronque línea a Conservera.

Términos municipales afectados: Benalúa de Guadix

Tipo: aérea

Longitud en km.: 2,336 (en doble circuito) y 0,09 (circuito simple)

Tensión de servicio: 25/20 KV

Conductores: Al-Ac de 54,59 mm<sup>2</sup>.

Apoyos: metálicos

Aisladores: Esperanza-Cadena 3-1503

Potencia a transportar: 2.000 KVA.

Procedencia de los materiales: nacionales

Presupuesto: 5.000.000 ptas.

Finalidad: atender nuevas peticiones de suministro

Referencia: 2.939/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por R.E.N.F.E. y Excmo. Diputación Provincial de Granada.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 24 de septiembre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

#### CONSEJERIA DE CULTURA

**ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se somete a información pública el expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Palacete-Cueva de los Figares, en Benalúa de Guadix (Granada).**

Expediente: Declaración de Monumento como Bien de Interés Cultural a favor del Palacete-Cueva de los Figares, en Benalúa de Guadix (Granada).

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Monumento como Bien de Interés Cultural a favor del Palacete-Cueva de los Figares, en Benalúa de Guadix (Granada), se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y al artículo 13.2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, abrir un período de información pública para que en el término de treinta días hábiles, puedan alegar cuantos tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico, Cuesta del Rosorio, 8, 4ª planta, Consejería de Cultura, de nueve a catorce horas.

Sevilla, 23 de octubre de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1988

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del BOJA).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año **1988**, es de 9.000 Pts.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.750 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.500 Pts., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.3. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.4. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).  
**NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines será **a partir de dicha fecha de entrada**.

### 6. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES

- 6.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de las suscripciones para **1988** en los últimos momentos y con el fin de agilizar los trámites de organización, se sugiere la conveniencia de que estas renovaciones para el año **1988**, se empiecen a comunicar al **Servicio de Publicaciones y BOJA** a la mayor brevedad y se indique en el escrito correspondiente el número de la suscripción, así como que se adjunte al mismo el talón nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del giro postal en el que se consigne número de la suscripción, en cualquier caso a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.